



**CONTRATO ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO
PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE MOBILIARIO REMOVIBLE No. GEPM- CAEEP-006-
2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS E INVERSIONES
LA NEVERA S.A.S.**

Entre los suscritos **CESAREO BUJ HERNANDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9239107 de Santa Rosa, actuando en calidad de **GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD**, según Decreto 0881 del 27 de junio de 2023, quien actúa a nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 9 de 1989, la Ley 489 de 1998, Decreto 1504 de 1998, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1232 de 2020, Ley 2079 de 2021, ley 2037 de 2020, el CONPES 3718 de 2012 y el Decreto Distrital 1659 del 6 de Diciembre de 2023 y las demás que lo modifiquen, complementen, o aclaren, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO** por una parte; y por la otra **PAULA VEGA PUENTE** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.047.430.059 quien actúa en calidad de representante legal de **INVERSIONES LA NEVERA S.A.S NIT 901396069-5** con establecimiento de comercio denominado **JUANA ICACO BISTRO COSTEÑO**, con **MATRICULA 09-438780-02**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que aporta, el cual hace parte del presente contrato, quien declara no encontrarse incurso ni ella ni la sociedad que representa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las contenidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 literal j de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL APROVECHADOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en su Modalidad Mobiliario removible, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 9ª de 1989 en su artículo 7, modificado por el art. 40 de la ley 2079 de 2021, preceptúa que los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución. Asimismo, el Decreto Nacional 1504 de 1998 en su artículo 18 reza: "*Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.*". **2)** Que el artículo 19 de esa última norma nacional preceptúa que "*en el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privada para usos compatibles con la concesión del espacio mediante contratos. En ningún caso, estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del intereses general sobre el particular.*". **3)** Que la Ley 2079 de 2021 faculta a los alcaldes a reglamentar lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público **4)** Que el decreto 1659 del 6 de diciembre del año 2022 estableció los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio público, **5)** Que el artículo 16 del decreto mencionado anteriormente estipula el trámite para la celebración de contrato de aprovechamiento económico a mediano

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambaú, 2do piso.
(57) + (5) 8411370
espaciopublico@cartagena.gov.co





plazo 6) Que el 17 de noviembre del año 2023 la Gerencia de Espacio Público y Movilidad realizo convocatoria pública para acceder a la oferta de polígonos para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible a mediano plazo 7) Que **PAULA VEGA PUENTE** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.047.430.059 quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad comercial **INVERSIONES LA NEVERA S.A.S NIT 901396069-5** con establecimiento de comercio denominado **JUANA ICACO BISTRO COSTEÑO**, identificada con **MATRICULA 09-438780-02** presentó solicitud **EXT-AMC-23-0144209** solicitando suscripción de contrato de aprovechamiento económico Modalidad de Mobiliario Removible para ocupar el espacio público de la plaza San Diego 8) Que luego de realizar el comité de verificación el cual se encuentra en el numeral 4 del artículo 16 del decreto 1659 del año 2022 se expide el informe técnico el cual hace parte integral de este contrato estipulando que el solicitante podrá colocar **SEIS (06) mesas mobiliario tipo A** en un metraje de 20.1M2

En virtud de lo anterior el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL DISTRITO entrega, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público solicitado y EL APROVECHADOR recibe mediante acta de entrega, un área de 20,1m2 ubicada en la Plaza de San Diego. Por un periodo de **TREINTA Y SEIS (36) meses improrrogables**.
PARAGRAFO 1.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA: El espacio público objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente para instalación de **SEIS (6) MESAS Y VEINTICUATRO (24) SILLAS** mobiliario TIPO A removible por establecimiento de comercio adyacentes de conformidad con los artículos 12, 13, 14 y 16 del Decreto 1659 de 2022. **PARÁGRAFO 2.- ENTREGA Y RECIBO:** El área de espacio público ya individualizado anteriormente, objeto del presente contrato se pondrá a disposición del **APROVECHADOR** a partir de la firma del acta de entrega del espacio público, fecha en la cual se llevará a cabo la diligencia de entrega objeto de este contrato, la cual se dejará constancia con la suscripción del acta.

CLAUSULA SEGUNDA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del APROVECHADOR autorizado, dará lugar a la terminación inmediata del contrato, situación que se le notificará al **APROVECHADOR** en la dirección de correo electrónico que reporta en este contrato y en virtud de ello el DISTRITO quedara facultado, sin que medie requerimiento alguno, a restituir a su favor el área ocupada para lo cual se procederá con acompañamiento de la policía metropolitana de Cartagena, de acuerdo con las facultades que a esta concede la ley 1801 de 2016.

CLAUSULA TERCERA. - CARÁCTER PÚBLICO: La entrega del espacio público que se hace al APROVECHADOR no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor de ningún particular; EL DISTRITO conserva en todo caso la titularidad y posesión material y efectiva del espacio público, por tanto, no es fuente de derechos adquiridos. Asimismo, la entrega de las zonas de espacio público que se hace a EL APROVECHADOR no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizado en contravención a las normas respectivas o sin la autorización requerida por la autoridad competente. Cualquier mejora realizada por EL APROVECHADOR en el espacio público en desarrollo del presente contrato será de propiedad de EL DISTRITO y no dará lugar a ninguna compensación o indemnización.



CLAUSULA CUARTA. - PLAZO: La duración del presente contrato será únicamente por el término de **TREINTA Y SEIS (36)** meses improrrogables.

CLAUSULA QUINTA. - VALOR TOTAL DE LA RETRIBUCIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA APROVECHAMIENTO ECONÓMICO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor anual del presente contrato es la suma de **CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$50.176.412.00) MCTE**, valor resultante de aplicar la fórmula señalada en el artículo 25º del Decreto 1659 de 2022 por el término del contrato.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: EL APROVECHADOR cancelará el valor mencionado en la cláusula quinta en **CUOTAS**, cada una por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.181.368.00) MCTE**.

La primera cuota se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

El resto de las cuotas se pagarán anticipadamente, dentro de los cinco días hábiles de cada mes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

No obstante, el **APROVECHADOR** podrá pagar la totalidad del valor estipulado en la cláusula quinta desde la suscripción del presente contrato.

Dichas sumas deberán consignarse en efectivo, cheque de gerencia o transferencia bancaria, en la cuenta de ahorro No. **831-80815-9** del Banco de Occidente a nombre del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la copia del recibo de consignación deberá ser enviada mensualmente por **EL APROVECHADOR** al supervisor del contrato en las oficinas de la GEPM dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del pago. **LAS CUOTAS SE ACTUALIZARÁN CADA AÑO CONFORME AL AJUSTE DEL ÍNDICE DEL PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)**

CLAUSULA SEPTIMA. - MOBILIARIO REMOVIBLE: Para el desarrollo de la modalidad mobiliario removible, las mesas sillas y paraguas deben ser el autorizado por **EL DISTRITO**, y su textura, material, diseño y color deberá armonizar con el entorno del respectivo espacio público. El mobiliario deberá ser auto soportado y su estructura no podrá anclarse en el suelo; por tanto, no podrán ser elementos fijos ni estructuras permanentes, deberán plegarse, retirarse y almacenarse en el interior del local fuera del horario expresamente autorizado para su uso.

CLAUSULA OCTAVA. - DISPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MOBILIARIO AUTORIZADO: **EL APROVECHADOR** podrá utilizar mesas redondas/cuadradas de 0,40 a 0,70 metros de diámetro/lado y sillas de 0,40 a 0,60 metros tanto de ancho como de fondo, así como un espacio de maniobra mínimo de 0,25 metros alrededor de cada silla. Pueden manejar una dimensión de 2.5 de alto por 2 ancho, en ningún caso se podrán obstaculizar los hidrantes en vía pública, las tomas de columnas secas, las salidas de emergencia o las entradas peatonales a edificios, los vados para paso de vehículos o los rebajes para las personas con movilidad reducida. Se debe garantizar la accesibilidad de vehículos y servicios de emergencia. En términos generales, el mobiliario autorizado deberá reunir características precisas para su función, deberá ser de un material resistente, de fácil limpieza, buena calidad y color inalterable. Las mesas (y



las sillas que se instalen deberán ser preferentemente de madera tratada en su color natural. No obstante, se admitirán combinaciones con lona, anea, bambú o mimbre, con composiciones de colores que pasteles, diseño clásico, y en todo caso dispondrán de tacos de goma para evitar el contacto directo con el suelo. También serán del material menos ruidoso posible, debiéndose adaptar en su caso para provocar las mínimas molestias. Debe armonizar entre sí y con el entorno en cromatismo, materiales y diseño.

PARÁGRAFO. USO DE SOMBRILLAS. EL APROVECHADOR, previa autorización de EL DISTRITO podrá hacer uso de sombrillas redondas/cuadradas si se utilizan de manera uniforme en todo el espacio público autorizado siempre y cuando su diámetro/diagonal no invada ni obstaculice ni siquiera en el vuelo la distancia de circulación entre módulos o el espacio libre de paso para los peatones. Las sombrillas serán de lona y estructura de madera tratada en su color natural. La lona será de color blanco, crema o crudo (similares). Su estructura de sustentación será estable a la acción del viento, por lo que el titular de la instalación se encargará de la medida que se deban aplicar en materia de seguridad.

CLAUSULA NOVENA. - REMOCIÓN DEL MOBILIARIO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO:

Finalizada la jornada laboral, la cual se determinará con la actividad comercial de cada establecimiento, el **APROVECHADOR** deberá retirar el mobiliario utilizado. En caso de no hacerlo voluntariamente, la autoridad **POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA** lo podrá retirar en cumplimiento de las competencias que le fueron dadas a través de la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar en contra de **EL APROVECHADOR** por la desatención de la orden. **EL DISTRITO** podrá solicitar al **APROVECHADOR** la inmediata remoción de todo el mobiliario autorizado por el incumplimiento de las cláusulas del contrato. Asimismo, el Distrito podrá suspender de manera temporal el contrato de aprovechamiento suscrito, cuando el área susceptible de aprovechamiento sea requerida por **LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA** para llevar a cabo eventos institucionales del orden Distrital, Departamental y/o Nacional. También podrá requerir la remoción eventual o el traslado de la totalidad o parte del mobiliario autorizado, por la ejecución de obras públicas o reparaciones, sin que implique indemnización o compensación alguna por parte de **EL DISTRITO**. De igual forma en caso de notificación **AL APROVECHADOR** sobre el advenimiento de cualquier fenómeno meteorológico importante o emergencia pública, en cuyo caso debe retirar el mobiliario en el plazo indicado; vencido este plazo la autoridad competente lo podrá retirar sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar por la desatención de la orden, pudiendo dar por terminado el contrato

CLAUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO: Serán obligaciones de **EL DISTRITO**: Permitir al **APROVECHADOR** el uso del espacio público autorizado para la colocación del mobiliario removible 2) Suministrar al **APROVECHADOR** la información indispensable y oportuna que esta requiera, siempre que la misma guarde relación con el espacio público objeto del presente contrato. 3) Entregar el espacio público objeto de aprovechamiento económico en la oportunidad estipulada en el estado en que se encuentre, lo cual se hará constar en el acta de entrega, 4) Realizar el control sobre la ejecución del contrato y aplicar las medidas correspondientes que se requirieran. 5) Aprobar las garantías presentadas por el **APROVECHADOR**. 6) Designar el supervisor del presente contrato, quien estará en permanente contacto con **EL APROVECHADOR**, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. 7) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL APROVECHADOR: 1) Tomar las medidas necesarias para la conservación del espacio público objeto del presente contrato y del mobiliario público que se encuentre en el área individualizada, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas. 2) Usar el espacio público objeto del presente contrato con diligencia y cuidado, y devolverlo dentro del plazo estipulado en el presente contrato, en las mismas o mejores condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que el **APROVECHADOR** tiene a su disposición el espacio público objeto del presente contrato, serán asumidos y pagados por éste, salvo deterioro natural por uso y goce legítimo del mismo. 3) Efectuar el pago conforme a lo estipulado en la cláusula quinta y sexta del presente contrato. 4) Cumplir con los requisitos que para el funcionamiento del establecimiento de comercio se encuentran previstos en el artículo 2° de la Ley 232 de 1995 y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. 5) Cumplir con el horario que determine la autoridad competente para el desarrollo de las actividades comerciales en el área autorizada para el uso compatible. 6) Mantener permanentemente la limpieza en la zona ocupada por el mobiliario removable; por tanto, debe realizar diariamente la recolección de residuos al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, botellas, servilletas, colillas o cualquier otro residuo. El espacio público concedido para el uso compatible y su alrededor, deberá en todo momento, permanecer en perfecto estado de aseo. 7) Colaborar con la vigilancia y el buen uso del espacio público bajo su responsabilidad, informando inmediatamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente. 8) Garantizar la seguridad colectiva y la movilidad de la zona donde se instale el mobiliario y en especial, en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para las personas y el tráfico en general. 9) Prestar toda su colaboración, directamente o por medio de sus subalternos o empleados, y atender con prontitud las órdenes, recomendaciones o sugerencias de las autoridades públicas en desarrollo de cualquier procedimiento administrativo, policivo o de emergencias. 10) Entregar oportunamente al Supervisor del Contrato, las garantías exigidas en la Cláusula Décima Cuarta del presente documento, como requisito de ejecución de este. 11) colocar de manera informativa en la entrada de su local comercial un cartel informativo donde se especifique los metros cuadrados a utilizar y las mesas y sillas a que tiene derecho. 12) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIONES: EL APROVECHADOR se abstendrá de las siguientes conductas: 1) La ampliación de la zona autorizada, la colocación de mobiliario adicional al autorizado o cambio de este sin la autorización. 2) La instalación de elementos de almacenamiento tales como bodegas, casetas, carpas o similares, excepto los expuestos en la Carta de Solicitud que no contravengan prohibiciones legales. 3) La instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en los espacios públicos autorizados sin autorización de las autoridades competentes. 4) El apilamiento del mobiliario, o el apoyo o encadenamiento del mismo a algún elemento de mobiliario urbano o a elementos arbóreos. 5) El almacenamiento o acopio de productos, materiales o residuos propios de la actividad dentro o alrededor del espacio público autorizado. 6) La instalación de redes o conexiones aéreas. 7) La preparación o cocción de comidas en el espacio público. 8) El uso de combustible o cualquier tipo de sustancia inflamable o pirotécnica sin los permisos de las autoridades



competentes. 9) El taponamiento de drenajes, desagües y demás elementos del sistema de acueducto y alcantarillado. 10) Cualquier tipo de intervención o construcción en el espacio público, salvo las obras de mantenimiento o mejoras autorizadas en la licencia de intervención y ocupación del espacio público y el respectivo contrato suscrito. 11) Todo acto o comportamiento que genere inconformidad o perturbe la libre circulación en el espacio público y cuyo fin sea el de ofrecer servicios o promover la utilización de estos. 12) La promoción o práctica de actividades ilegales, en especial la prostitución o explotación de menores, el microtráfico de sustancias prohibidas o la realización de cualquier actividad criminal. 13) Cualquier actividad que ponga en riesgo la integridad del espacio público o que lo exponga a un daño irreparable. 14) Las demás contenidas en los reglamentos de uso de espacio público.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, quien verificará directamente o por medio de funcionarios o contratistas de la dependencia a su cargo, el estricto cumplimiento del presente contrato, y de las disposiciones legales y reglamentarias a cargo de EL APROVECHADOR relacionado con el objeto del presente contrato de aprovechamiento económico en la modalidad de uso eventual.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO: Atendiendo lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el decreto 1659 del año 2022 en su artículo 27, EL APROVECHADOR deberá constituir (I) **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que tenga una cobertura para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, EN FAVOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y (II) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que ampare los posibles daños materiales, perjuicios causados a terceros o bienes por el termino y cuantía que se establezcan en el contrato. **PARÁGRAFO 1:** En la portada de la póliza, recuadro de objeto del seguro, debe incluir el siguiente texto: **"Garantiza el pago de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público cuyo objeto es: (transcribir el objeto del contrato).** **PARÁGRAFO 2:** EL APROVECHADOR se obliga a ajustar las garantías, a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARAGRAFO 3:** EL APROVECHADOR deberá entregar las garantías, las cuales son requisito ineludible para proceder a firmar el acta de entrega del espacio público susceptible de aprovechamiento económico, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el APROVECHADOR mantendrá indemne y defenderá a su costa a EL DISTRITO de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.





CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: Si el APROVECHADOR no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a EL DISTRITO el Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas legales a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. -MULTAS. - En caso de incumplimiento a las obligaciones del APROVECHADOR derivadas del presente contrato, el DISTRITO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer la siguiente multa: el 20% del valor total del contrato por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En virtud de esta normatividad, queda establecido que hasta tanto no se cancele el valor total de la Multa impuesta, EL APROVECHADOR no podrá continuar utilizando el espacio público objeto de este contrato ni mucho menos solicitar con posterioridad el uso del espacio público con fines de aprovechamiento. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que EL APROVECHADOR reincida en más de 3 actos (los cuales quedarán plasmados en un acta) que contraríen las obligaciones contractuales, EL DISTRITO quedará facultado para declarar la Terminación Unilateral del Contrato, por incumplimiento y bastará una comunicación escrita al APROVECHADOR, para que opere la Resolución Contractual de manera inmediata.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) La Gerencia de Espacio Público y Movilidad podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato en el evento en que exista incumplimiento del APROVECHADOR en el pago de las mensualidades del contrato mencionadas en la cláusula quinta y sexta, además del incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo o en cabeza del APROVECHADOR 4) Por Revocatoria Directa del acto administrativo contractual. 5) por Fuerza Mayor o Caso Fortuito que hagan imposible su ejecución. 6) Por no prorrogar, o adicionar sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) por finalizar la vigencia o plazo estipulado para el aprovechamiento económico en el presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación de este en la plataforma SECOP II en el cual deben anexar los volantes de pagos mes a mes y la póliza para su aprobación.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para el inicio de la ejecución del presente contrato se requiere la suscripción del acta de entrega del espacio público objeto del presente contrato. Para la suscripción del Acta de entrega del espacio público el APROVECHADOR deberá aportar (i) el recibo de pago en el cual se



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



constate el pago de la primera cuota establecida en la cláusula quinta y sexta y (ii) la constitución de las garantías establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA del presente contrato.

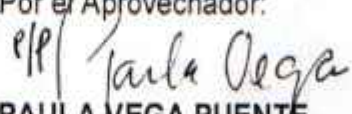
CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. como domicilio contractual.





CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO y FIRMA ELECTRONICA: Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente documento y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II, estableciendo como fecha del contrato la que arroje la plataforma SECOP II.

Por el Distrito:


CESAREO BUJ HERNANDEZ
Gerente de Espacio Público y Movilidad.
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
D.T. y C.

Por el Aprovechador:


PAULA VEGA PUENTE
C.C. No. 1.047.430.059
Representante legal
INVERSIONES LA NEVERA S.A.S

Proyectó: Beatriz Díaz Barreto - Asesor Jurídico Externo GEPM 
Gerson Serna, Arquitecto GEPM
Nohora Durango, Financiera GEPM 
Revisó: Ab. Kelvin Montes -Asesor Jurídico Externo GEPM 
Aprobó: Ab José Vizcaino - Asesor Jurídico Externo GEPM 

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambaú, 2do piso.
(57) + (5) 6411370
espaciopublico@cartagena.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD
FECHA:	28 DE DICIEMBRE DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS constituye una entidad de derecho público colombiano, de conformidad con lo establecido en el artículo 328 de la Constitución Política de Colombia, y se encuentra representada por LA ALCALDÍA MAYOR

En el marco de su misión, el DISTRITO ostenta la responsabilidad de realizar investigaciones, definir políticas públicas, planes y programas, los cuales deben caracterizarse por promover y garantizar elementos sociales importantes como son la equidad, el desarrollo urbano, la salubridad pública, la participación social, la comunicación democrática, la protección del medio ambiente, la sostenibilidad, entre otros.

La sostenibilidad en un sentido amplio se fundamenta en la interacción entre lo ambiental, económico y social; El espacio público bien administrado es una valiosa herramienta para la consecución de una sostenibilidad en la planificación de la ciudad, teniendo en cuenta los diferentes roles como son la funcionalidad, lo ambiental, lo urbano, lo estético, lo cultural, lo social y político.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena Indias, históricamente se ha caracterizado por contar con una amplia demanda de solicitudes para la realización de diferentes tipos de eventos, tales como son los culturales, filmicos, deportivos, entre otros; Ello, dado su conjunto de elementos históricos emblemáticos que atraen al turismo tanto a nivel nacional como a nivel internacional, así como por su ubicación costera.

En atención a lo anterior, se identificó la necesidad de regular lo atinente al aprovechamiento económico del espacio público, cuyo impacto positivo no sólo permite la generación de empleos a nivel distrital, sino que también garantizar la auto sostenibilidad del espacio público.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se profirió el Decreto 1659 del año 2022, "por medio el cual establecen los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio público", otorgando



la posibilidad de celebrar contratos de manera temporal para el aprovechamiento económico del espacio público.

El Aprovechamiento Económico del Espacio Público está asociado al desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público. A su vez puede ser utilizado como instrumento financiero orientado a lograr su usufructo y/o explotación, permitiendo que con él se sostenga y se financie el mismo, mediante el concurso de los particulares

Lo anterior, implica la potestad o facultad reglada en la normatividad vigente, que le permite al DISTRITO generar recursos para la sostenibilidad física del espacio público bajo su administración.

Acorde con lo expuesto, a través del presente contrato será posible: 1) El alivio fiscal y sostenibilidad financiera para el Distrito, con el recaudo de dineros destinados a la recuperación del espacio público; 2) Reactivación de la económica a mediano plazo de manera ordenada y cumpliendo con todos los parámetros legales vigentes; y 3) La conservación y mantenimiento del espacio público utilizado.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1. Contratos de aprovechamiento

Que la Ley 9ª de 1989 en su artículo 7, inciso primero, preceptúa que los municipios podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales y el Decreto Nacional 1504 de 1998 en su artículo 18 reiteró dicha potestad "sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito

Que el artículo 18 ibidem preceptúa que "en el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privada para usos eventuales con la concesión del espacio mediante contratos. En ningún caso, estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular".

Que la Ley 489 de 1998, señala:

"Condiciones para el ejercicio de funciones administrativas por particulares:

Las personas naturales y jurídicas privadas podrán ejercer funciones administrativas, salvo bajo las siguientes condiciones:



La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de la función administrativa corresponderán en todo momento, dentro del marco legal a la autoridad o entidad pública titular de la función la que, en consecuencia, deberá impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio.

Sin perjuicio de los controles pertinentes por razón de la naturaleza de la actividad, la entidad pública que confiera la atribución de las funciones ejercerá directamente un control sobre el cumplimiento de las finalidades, objetivos, políticas y programas que deban ser observados por el particular".

Por motivos de interés público o social y en cualquier tiempo, la entidad o autoridad que ha atribuido a los particulares el ejercicio de las funciones administrativas puede dar por terminada la autorización.

Que el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, modificó el artículo 7 de la Ley 9 de 1989 en los siguientes términos:

Modifíquese el artículo 7º de la Ley 9ª de 1989, el cual quedará así: artículo 7º. Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión.

Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica.

Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución.

Cuando las áreas de cesión para las zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos municipales. Si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados, según lo determinen el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Si la compensación se satisface mediante otro inmueble, también deberá estar ubicado en un lugar apropiado según lo determine el mismo plan.



Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.

Parágrafo 1º. Se presume de derecho que, en los actos y contratos que se expidan y suscriban para el aprovechamiento económico del espacio público, se encuentra contenida la cláusula de reversión contenida en el Artículo 14, Numeral 2 y 19 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, la cual operará una vez se extinga el plazo dispuesto en los actos y contratos.

Parágrafo 2º. Para la intervención u ocupación de los espacios públicos, la entidad administradora del espacio público o el tercero encargado no requerirá la obtención de licencia de ocupación e intervención.

Parágrafo 3º. El ejercicio de las competencias contenidas en los incisos 1 y 2 de este artículo, referidas a los Concejos y Alcaldes Municipales y Distritales, se cumplirán con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley 617 de 2000 y todas aquellas normas que sobre responsabilidad fiscal se encuentren vigentes". (Subrayado propio)

Que el decreto 1659 del 6 de diciembre del año 2022 estableció los instrumentos para el aprovechamiento económico del espacio público, 5) Que el artículo 16 del decreto mencionado anteriormente estipula el trámite para la celebración de contrato de aprovechamiento económico a mediano plazo

Que el 17 de noviembre del año 2023 la Gerencia de Espacio Público y Movilidad realizó convocatoria pública para acceder a la oferta de polígonos para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible a mediano plazo

Que mediante el código de registro **EXT-AMC-23-0144209**, la señora **PAULA VEGA PUENTE** identificada con cedula de ciudadanía 1.047.430.059 quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad comercial/o Entidad Estatal **INVERSIONES LA NEVERA** con NIT **901427690-4** con establecimiento de comercio denominado **JUANA ICACO BISTRO COSTEÑO**, con Matricula **09-438780-02**, presentó solicitud accediendo a la convocatoria pública para acceder a la oferta de polígono en modalidad de mobiliario removible solicitando la ocupación del espacio público en la Plaza San Diego, decisión que fue estudiada por parte del comité de verificación técnico, jurídico y arquitectónico tal como lo establece el Decreto 1659 del año 2023 otorgándole 20.1M2 para colocar 6 mesas con sus respectivas sillas.

3. OBJETO CONTRACTUAL.

EL DISTRITO entrega, para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público solicitado y **EL APROVECHADOR** recibe mediante acta de entrega, un área de 20.1 m2 ubicada en la PLAZA SAN DIEGO, Por un periodo de **TREINTA Y SEIS (36)** meses



improrrogables. PARAGRAFO 1.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA: El espacio público objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente para instalación de **SEIS (6) MESAS Y VEINTICUATRO (24) SILLAS** mobiliario TIPO A removible por establecimiento de comercio adyacentes de conformidad con los artículos 12, 13, 14 y 16 del Decreto 1659 de 2022..

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Conforme a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, los productos a adquirir se enmarcan en la siguiente clasificación acorde con el Clasificador de Bienes y Servicios, no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos establecido por Colombia Compra Eficiente.

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista o adoptante, y al DISTRITO de Cartagena de Indias.

5.1. COMPROMISOS COMUNES.

- 1) Realizar acta de entrega del espacio público una vez se suscriba el contrato
- 2) Velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- 3) Cumplir, en desarrollo del contrato de aprovechamiento económico, con todas las normas que reglamentan el espacio público, especialmente las relativas a su uso, administración y aprovechamiento económico.
- 4) Mejorar el entorno donde se realizan los eventos.

5.2. COMPROMISOS DEL DISTRITO

- 1) Permitir al CONTRATISTA el uso del espacio público autorizado para su uso eventual a través del mobiliario removible
- 2) Brindar al CONTRATISTA la información indispensable y oportuna que ésta requiera, siempre que la misma guarde relación con el espacio público objeto del presente contrato.
- 3) Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las posibles anomalías que se estén presentando en el cumplimiento del contrato, con el fin de que ésta rinda las explicaciones del caso o tome los correctivos necesarios.
- 4) Entregar el espacio público objeto de aprovechamiento económico en la oportunidad estipulada y en el estado en que se encuentre, según se hará constar en el acta de entrega, en la forma establecida en el párrafo segundo de la cláusula primera del presente documento.
- 5) Realizar el control sobre la ejecución del contrato y aplicar las medidas correctivas requeridas.
- 6) Aprobar las garantías presentadas por el contratista.



- 7) Designar el supervisor del presente contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
- 8) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

5.3. COMPROMISOS DEL CONTRATANTE.

- 1) Tomar las medidas necesarias para la conservación del espacio público objeto del presente contrato y del mobiliario público que se encuentre en el área individualizada, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas.
- 2) Usar el espacio público objeto del presente contrato con diligencia y cuidado, y devolverlo dentro del plazo estipulado en el parágrafo segundo de la cláusula primera y cláusula segunda del presente contrato, en las mismas o mejores condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que el CONTRATISTA tiene a su disposición el espacio público objeto del presente contrato, serán asumidos y pagados por éste, salvo deterioro natural por uso y goce legítimo del mismo.
- 3) Efectuar el pago conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato.
- 4) Cumplir con los requisitos para el funcionamiento de establecimiento de comercio, previos en el artículo 2° de la Ley 232 de 1995 y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- 5) Cumplir con el horario que determine la autoridad competente para el desarrollo de las actividades en el área autorizada para el uso compatible.
- 6) Mantener permanentemente la limpieza en la zona ocupada por el mobiliario removible; por tanto, debe realizar diariamente la recolección de residuos al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, botellas, servilletas, colillas o cualquier otro residuo. El espacio público concedido para el uso eventual y su alrededor deberá en todo momento, permanecer en perfecto estado de aseo.
- 7) Colaborar con la vigilancia y el buen uso del espacio público bajo su responsabilidad, informando inmediatamente al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente,
- 8) Garantizar la seguridad colectiva y la movilidad de la zona donde se instale el mobiliario y en especial, en las inmediaciones de lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, y en los que pueda suponer algún riesgo o peligro para las personas y el tráfico en general.
- 9) Prestar toda su colaboración, directamente o por medio de sus subalternos o empleados, y atender con prontitud las órdenes, recomendaciones o sugerencias de las autoridades públicas en desarrollo de cualquier procedimiento administrativo, policivo o de emergencias.
- 10) El contratista después de haber ejecutado el contrato debe acercarse a las oficinas de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad para firmar la terminación del contrato suscrito por las partes.
- 11) Entregar anticipadamente al Supervisor del Contrato, las garantías exigidas como requisito de ejecución de este contrato.
- 12) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

CEM



6. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección corresponderá a la CONTRATACIÓN DIRECTA, teniendo en cuenta el artículo décimo tercero del decreto 1659 del año 2023:

ARTÍCULO 13-. MECANISMOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO. En los términos de la Ley 2079 de 2021, para acceder al aprovechamiento económico del espacio público la Gerencia de Espacio Público y Movilidad tendrá los siguientes instrumentos:

- a) Acto administrativo expedido por la autoridad encargada de la administración, generación, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Se utilizará este mecanismo para el uso del espacio público con fines económicos para los actos cuya temporalidad correspondan al corto plazo, en los términos del artículo anterior.
- b) Contrato suscrito por la autoridad encargada de la administración, generación, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Se utilizará esta figura jurídica para el aprovechamiento económico del espacio público cuya temporalidad sea a mediano y largo plazo, en los términos del artículo anterior.

7. VALOR ESTIMADO.

El presente contrato no representa erogación alguna a cargo del Distrito. El valor estimado deberá ser pagado por el contratista como retribución por las ventajas y beneficios económicos particulares derivados del uso del espacio público.

Ahora bien, el valor estimado deberá ser pagado por el contratista, de conformidad con lo estipulado en el artículo veinte ocho del Decreto 1659 del año 2023, el cual señala que, Los pagos o retribuciones que se efectúen con ocasión a la autorización otorgada para el aprovechamiento económico del espacio público se realizarán de forma anticipada y de manera mensual atendiendo a los términos y formas establecidas en el acto administrativo o contrato de aprovechamiento económico.

Aplicando la formula estipulada en el numeral 2 del artículo 25

$$RM = B * PS * m2 + Mob$$

Se estipuló que el valor anual a pagar por parte del CONTRATISTA se estima en la suma de **CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS**



(\$50.176.412.00) MCTE cancelando la suma anterior en CUOTAS, cada una por valor de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.181.368.00) MCTE, La primera cuota se pagará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

El resto de las cuotas se pagarán anticipadamente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del presente contrato será únicamente tres (3) años, el cual dará inicio con el acta de entrega del espacio público **ESTE CONTRATO ES IMPRORRÓGABLE**

9. DOMICILIO CONTRACTUAL


Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

10. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, quien verificará el estricto cumplimiento del presente contrato, y de las disposiciones legales y reglamentarias a cargo de EL CONTRATISTA relacionado con el objeto del presente contrato de aprovechamiento económico en la modalidad de uso temporal para la realización de evento.

11. INDEMNIDAD.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a EL DISTRITO de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.


CESAREO BUJ HERNANDEZ

**Gerente de Espacio Público y Movilidad
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.**

Proyectó: Beatriz Díaz Barreto- Asesor Jurídico Externo GEPM *BD*
Gerson Serna, Arquitecto GEPM
Nohora Durango, Financiero GEPM *NH*
Revisó: Ab. Kelvin Montes -Asesor Jurídico Externo GEPM *KM*
Aprobó: Ab José Vizcaino - Asesor Jurídico Externo GEPM *JV*



Cartagena de Indias D.T. y C., 28 de diciembre del 2023.

Doctor

CESAREO BUJ HERNANDEZ

GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud presentada ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, la entidad procede a emitir el siguiente informe financiero, conforme al informe técnico y al espacio público requerido en la Plaza de San Diego, situada en el Barrio de San Diego.

INFORME FINANCIERO	
GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD	
FECHA:	28/12/2022
ASUNTO: Informe financiero de la Plaza de San Diego	
OBJETIVO: Realizar la evaluación financiera de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022 y con base en el informe técnico presentado por el arquitecto a cargo.	
MOTIVO DEL INFORME FINANCIERO: El motivo central de este informe financiero es llevar a cabo el cálculo de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, según lo establecido en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
RESPONSABLE DEL INFORME TECNICO: Gersson Serna	
RESPONSABLE APOYO JURÍDICO: Mauricio Arrieta	
RESPONSABLE FINANCIERO: Nohora Durango	



GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD



UBICACIÓN: Barrio San Diego, Plaza de San Diego.

LOCALIDAD: LOCALIDAD 1

U.C.G:

1

**REF
CATASTRAL:** 010102430001000

**MAT.
INMOBILIARIA:** No presenta

COORDENADAS:

839000.5213978232,1645332.4860441105

PLANO DE REFERENCIA:

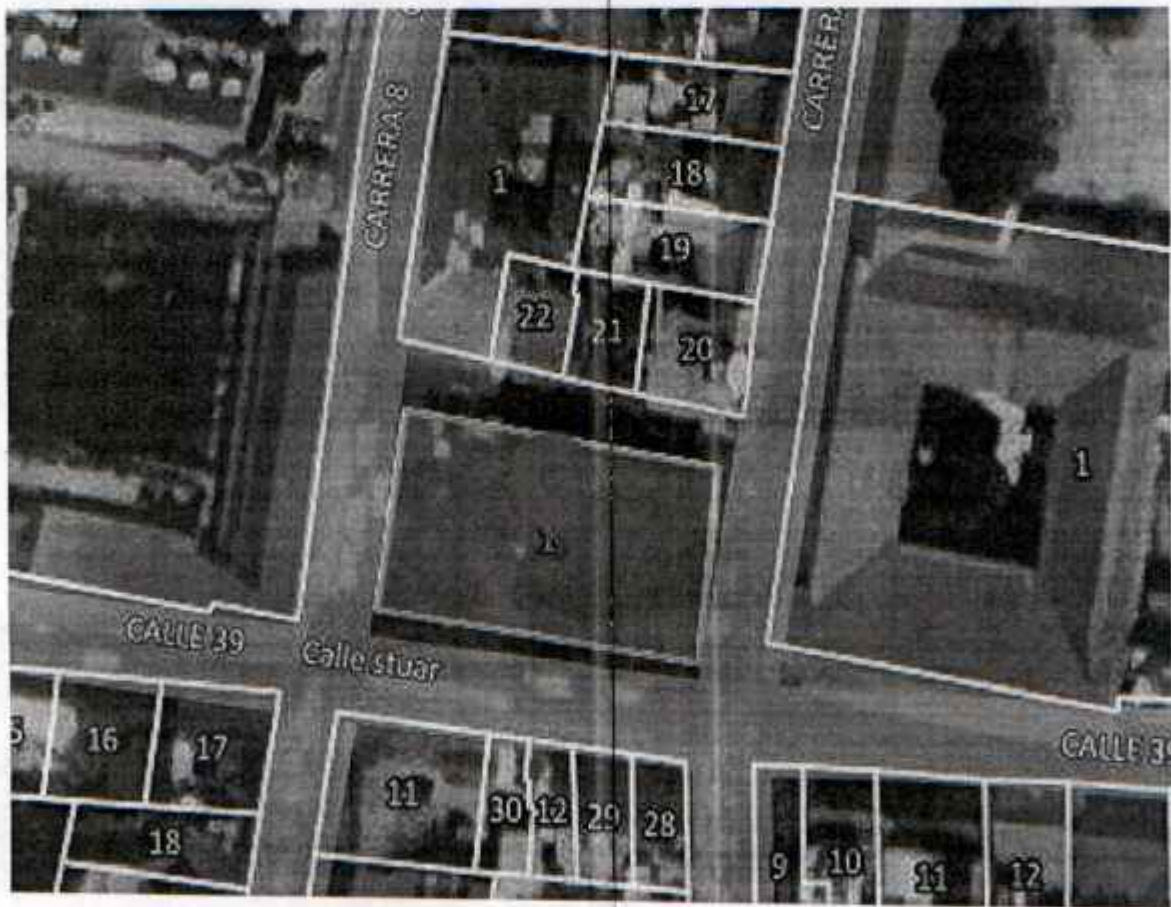


Imagen 1: Ubicación del espacio - plataforma MIDAS.

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso.

57) + (5) 6411370

gerenciapublico@cartagocor.gov.co



INFORME FINANCIERO

Se describe a continuación la fórmula para el aprovechamiento económico establecida en el artículo 25 del Decreto 1659 de 06 de diciembre de 2022 de tipo temporal (mobiliario removible)

RM = B * PS * m2 + Mob

Donde:

RM: Retribución mensual, correspondiente al aporte mensual que debe consignar el aprovechador al Distrito de Cartagena de Indias como retribución económica del espacio público.

B = Factor diferenciador: la sumatoria de las variables de sostenimiento mínimo del programa de espacio público, tasa de renta, las afectaciones propias por uso de suelo, administración, servicios públicos.

B = BC + (BC * (USO + ADM + SP))

BC= Base de cálculo: como el valor compuesto por la suma del % de cobro del valor avalúo de referencia del suelo (PC) y el costo mínimo (CM).

PC= Porcentaje de cobro: Porcentaje de cobro del valor de referencia del suelo dependiendo de los criterios de negocio, la caracterización social y demás consideraciones contempladas en el proyecto de ocupación.

Table with 3 columns: Contrato de aprovechamiento económico, Valor de referencia del suelo (Ps), PC (%). Row 1: Mobiliario urbano removible, Catastral/Comercial, 1%

CM= Costo Mínimo: Se entiende como el costo por metro cuadrado mínimo para el sostenimiento del programa de espacio público, según certificación expedida por la Secretaría de Infraestructura.

Ps= Precio del metro cuadrado del suelo (valor de referencia: avalúo catastral o comercial).

Para determinar la base de cálculo (BC) en la modalidad de mobiliario urbano removible se establece un rango de valor de referencia1 por metro cuadrado del suelo de mínimo 4 SMMLV y máximo 6 SMMLV en el centro histórico y su área de

1 Valores de referencia tomados del promedio de los avalúos catastrales de los predios circundantes de las áreas para el aprovechamiento económico.





influencia, con el objetivo de atenuar las grandes diferencias que se den dentro del cálculo y para garantizar mayor concurrencia de aprovechadores.

M2= Área de aprovechamiento económico

USO – Uso de suelo: Se establecen unos factores de incremento en el valor de la ocupación del espacio público con base en el uso del suelo predominante del Plan de ordenamiento territorial vigente y conforme al lugar donde se desarrollará el aprovechamiento:

USO DE SUELO	USO (%)
Comercial	25%
Mixto	50%
Residencial	75%

ADM - Administración por actividad específica: Se establecen unos factores de incremento a la actividad desarrollada en el espacio público.

ADMINISTRACION	Venta de Alimentos y Bienes	Servicios y eventos	Licores	Venta, comercialización y consumo de alimentos, adicionalmente la venta y consumo de bebidas alcohólicas
ADM (%)	25%	50%	75%	100%

SP - Servicios públicos: está relacionada con la disponibilidad de servicios públicos (Energía, Agua potable, Gas, internet) en el lugar donde se desarrollará el aprovechamiento económico del espacio público, generando un porcentaje de ajuste sobre el valor de la variable constante de cobro. Estos son:

Servicios Públicos	SP (%)
Un servicio	5%
Dos Servicios	10%



Tres o más Servicios

15%

MOB= Mobiliario: En caso de haber presencia de mobiliario propiedad del distrito dentro de la actividad económica desarrollada en el espacio público, se procederá a incluir dentro del valor del aprovechamiento el uno por ciento (1%) del valor comercial del mismo, excluyendo la correspondiente depreciación del mueble.

Se calcula por separado la fórmula de aprovechamiento de tipo temporal (mobiliario removible) para los establecimientos comerciales de plaza San Diego: Juana Icaco, Restaurante San Diego 1498897, Juan del Mar restaurante, Juan del Mar Pizzería, Percimón y La Juma Cartagenera.

Adicionalmente cabe anotar que para los establecimientos de la Plaza San Diego, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo 6 SMLV, según cálculo e indicaciones del decreto, dado que el promedio de los avalúos catastrales x m² de los predios cercanos a la zona de aprovechamiento económico, son superiores a 6 SMLV. Se ajusta la base de cálculo según lo establecido en el decreto en 6 salarios mínimos legales vigentes.

Juana Icaco

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador β se define como:

$$\beta = (BC + (BC * (USO + ADM + SP)))$$

Adicionalmente, para los establecimientos de la Plaza San Diego, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo uno de 6 SMLV, según cálculo e indicaciones del decreto.

$$\beta = (83.211 + (83.211 * (50\% + 100\% + 0\%))) = 2,99\%$$

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

$$\beta = 2,99\%$$

$$Ps = 6.960.000,00$$

$$M^2 = 20,1$$

$$MOB = 0$$

$$CM = 13.61$$

$$PC = 69.600$$

$$RM = 2,99\% * 6.960.000 * 20,1 + 0 = \$ 4.181.368$$



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de \$4.181.368. La retribución anual es de \$ 50.176.412.

Restaurante San Diego 1498897

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador β se define como:

$$\beta = (BC + (BC * (USO + ADM + SP)))$$

Adicionalmente, para los establecimientos de la Plaza San Diego, la variable base de cálculo (BC), toma como valor de referencia por metro cuadrado del suelo uno de 6 SMLV, según cálculo e indicaciones del decreto.

$$\beta = (83.211 + (83.211 * (50\% + 100\% + 0\%))) = 2,99\%$$

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

$$\beta = 2,99\%$$

$$Ps = 6.960.000$$

$$M^2 = 33,5$$

$$MOB = 0$$

$$CM = 13.61$$

$$PC = 69.600$$

$$RM = 2,99\% * 6.960.000 * 33,5 + 0 = \$ 6.968.946$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de \$6.968.946. La retribución anual es de \$ 83.627.353.

Juan del Mar Restaurante

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador β se define como:

$$\beta = (BC + (BC * (USO + ADM + SP)))$$

$$\beta = (83.211 + (83.211 * (50\% + 100\% + 0\%))) = 2,99\%$$

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

$$\beta = 2,99\%$$

$$Ps = 6.960.000$$

$$M^2 = 46,9$$



MOB= 0
CM= 13.61
PC= 69.600

$$RM = 2,99\% * 6.960.000 * 46,9 + 0 = \$ 9.756.525$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de \$9.756.525. La retribución anual es de \$ 117.078.295.

Juan del Mar Pizzería

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador β se define como:

$$\beta = (BC + (BC * (USO + ADM + SP)))$$

$$\beta = (83.211 + (83.211 * (50\% + 100\% + 0\%))) = 2,99\%$$

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

$$\beta = 2,99\%$$

$$Ps = 6.960.000$$

$$M^2 = 13,4$$

$$MOB = 0$$

$$CM = 13.61$$

$$PC = 69.600$$

$$RM = 2,99\% * 6.960.000 * 13,4 + 0 = \$ 2.787.578$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de \$2.787.578. La retribución anual es de \$33.450.941.

Percimón

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador β se define como:

$$\beta = (BC + (BC * (USO + ADM + SP)))$$

$$\beta = (83.211 + (83.211 * (50\% + 100\% + 0\%))) = 2,99\%$$

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$



GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD



$\beta = 2,99\%$
 $Ps = 6.960.000$
 $M^2 = 13,4$
 $MOB = 0$
 $CM = 13.61$
 $PC = 69.600$

$$RM = 2,99\% * 6.960.000 * 13,4 + 0 = \$ 2.787.578$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de \$2.787.578. La retribución anual es de \$33.450.941.

La Juma Cartagenera

$$RM = \beta * PS * m2 + Mob$$

Donde, el factor diferenciador β se define como:

$$\beta = (BC + (BC * (USO + ADM + SP)))$$

$$\beta = (83.211 + (83.211 * (50\% + 100\% + 0\%))) = 2,99\%$$

$RM = \beta * PS * m2 + Mob$
 $\beta = 2,99\%$
 $Ps = 6.960.000$
 $M^2 = 13,4$
 $MOB = 0$
 $CM = 13.61$
 $PC = 69.600$

$$RM = 2,99\% * 6.960.000 * 13,4 + 0 = \$ 2.787.578$$

La contraprestación mensual por aprovechamiento económico de tipo temporal del espacio público es de \$2.787.578. La retribución anual es de \$33.450.941.



La siguiente tabla recoge el total de la información financiera (retribución mensual y anual), para cada uno de los establecimientos comerciales, las áreas propuestas y el número de mesas a ocupar en el espacio público.

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PROPUUESTA	No de mesas	Retribución mensual	Retribución anual
JUANA ICACO	20,1	6	\$ 4.181.368	\$ 50.176.412
RESTAURANTE SAN DIEGO 1498897	33,5	10	\$ 6.968.946	\$ 83.627.353
JUAN DEL MAR RESTAURANTE	46,9	12	\$ 9.756.525	\$ 117.078.295
JUAN DEL MAR PIZZERÍA	13,4	4	\$ 2.787.578	\$ 33.450.941
PERCIMON	13,4	4	\$ 2.787.578	\$ 33.450.941
LA JUMA CARTAGENA	13,4	4	\$ 2.787.578	\$ 33.450.941

Dado que el contrato de aprovechamiento económico a mediano plazo supone un período de 3 años, las cuotas se actualizarán cada año cumplido para cada establecimiento conforme al ajuste del índice del precio al consumidor (IPC).

Firma profesional responsable:

Nohora Durango P.

NOHORA ANGÉLICA DURANGO

Economista – Asesor externo GEPM



Cartagena de Indias D.T. y C., 15 de diciembre del 2023.

Doctor

CESAREO BUJ HERNANDEZ

GERENTE DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud presentada ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, la entidad procede a emitir el siguiente informe técnico, conforme al espacio público requerido en la Plaza de San Diego, situada en el Barrio de San Diego.

INFORME TÉCNICO	
GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD	
FECHA:	15/12/2023
ASUNTO: Informe técnico de la Plaza de San Diego	
OBJETIVO: Realizar la evaluación de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
MOTIVO DEL INFORME TECNICO: El motivo central de este informe técnico es llevar a cabo una evaluación exhaustiva y estructurada de las solicitudes recibidas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, según lo establecido en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022.	
RESPONSABLE DEL INFORME TECNICO: Gersson Sema	
RESPONSABLE APOYO JURÍDICO: Mauricio Arrieta	
RESPONSABLE FINANCIERO: Nohora Durango	



GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD



UBICACIÓN: Barrio San Diego, Plaza de San Diego.			
LOCALIDAD:	LOCALIDAD 1	U.C.G.:	1
REF CATASTRAL:	010102430001000	MAT. INMOBILIARIA:	No presenta
COORDENADAS: 839000.5213978232,1645332.4860441105			

PLANO DE REFERENCIA:

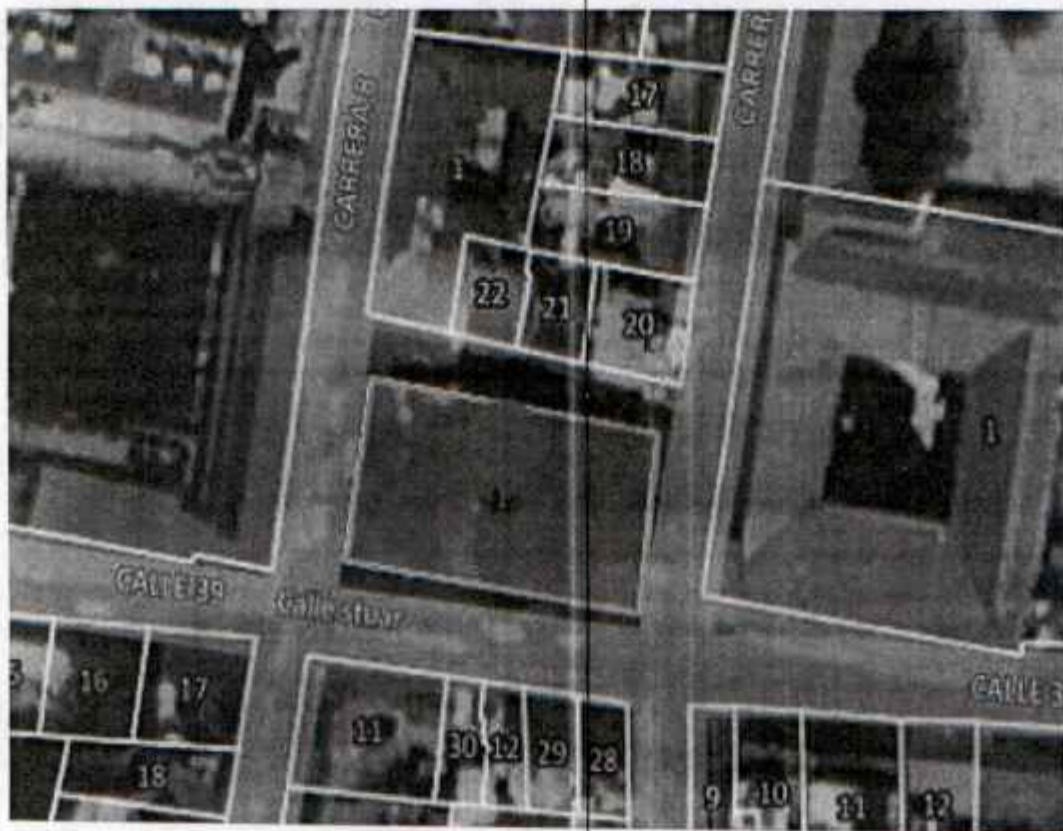


Imagen 1: Ubicación del espacio - plataforma MIDAS.



1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como finalidad realizar un análisis detallado de las solicitudes presentadas para contratos de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, en conformidad con el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022. Se evaluarán las solicitudes de seis establecimientos comerciales que cumplen con los parámetros establecidos en dicho decreto.

#	CODIGO	ESTABLECIMIENTO
1	EXT-AMC-23-0144125	FUTURO CTG S.A.S - RESTAURANTE SAN DIEGO 1498897
2	EXT-AMC-23-0144147	LA JUMA CARTAGENA
3	EXT-AMC-23-0144178	JUAN DEL MAR S.A.S PIZZERIA
4	EXT-AMC-23-0144209	INVERSIONES LA NEVERA S.A.S - JUANA ICACO
5	EXT-AMC-23-0144210	JUAN DEL MAR S.A.S RESTAURANTE
6	EXT-AMC-23-0144168	PERCIMON

El informe técnico seguirá un procedimiento detallado que abarcará la revisión de la documentación completa de cada solicitud, análisis técnico de planos y memorias descriptivas, determinación de áreas aprovechables, número de mesas permitidas, y la generación de un plano definitivo de aprovechamiento económico.

2. MARCO LEGAL

El análisis de las solicitudes para contrato de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo se basa en el Decreto 1659 de 6 de diciembre de 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que señala en su **ARTÍCULO 1. - OBJETO**. El objeto del presente Decreto es reglamentar el Aprovechamiento Económico del Espacio Público Distrital, en todas las actividades y modalidades, conservando el uso, goce y disfrute por parte de la comunidad, de acuerdo con lo definido en la Constitución Política, en las leyes, los decretos, los reglamentos y el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, armonizándolo con la dinámica urbana de la ciudad, determinada por su condición turística y cultural de distrito especial facultado para el manejo y administración de



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



los bienes de uso público que existan en su jurisdicción, y que sean susceptibles de explotación turística, eco-turística, industrial, histórica, recreativa y cultural.

ARTÍCULO 8-. INVENTARIO DE ESPACIOS CON VOCACIÓN DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad será la autoridad encargada de la coordinación, administración, generación, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, en los términos del artículo 40 de la Ley 2079 de 2021.

A través de mesa técnica que se realizará en conjunto con la Secretaría de Planeación Distrital, se determinará el porcentaje de ocupación autorizado para aprovechar económicamente cada espacio público; dichos espacios a su vez, tendrán los siguientes límites:

- Para plazas y plazoletas, el área aprovechable será de máximo el treinta por ciento (30%) del total de su área neta.
- Para espacios públicos residuales, el área aprovechable será de máximo el cincuenta por ciento (50%) del total de su área neta.
- Para parques y paseos peatonales, para determinar el área aprovechable deberá establecerse una franja de amoblamiento de máximo el diez por ciento (10%) de su área neta, excluyendo de este cálculo los jardines o zonas verdes, las áreas destinadas a recreación activa, las ciclorrutas y las zonas de uso peatonal.

ARTÍCULO 10. MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. El aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público se realizará a través de las siguientes.

1. Modalidad de aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible

ARTÍCULO 12-. PLAZOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LOS COMPONENTES DEL ESPACIO PÚBLICO. Un solicitante autorizado puede utilizar un espacio público en los tiempos y rangos que se describen a continuación:

- b. Mediano plazo: De sesenta (60) días a tres años.

ARTÍCULO 16-. TRÁMITE PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE MEDIANO PLAZO. El trámite previsto para la celebración de contrato de aprovechamiento económico del espacio público a mediano plazo en las modalidades descritas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 10 del presente decreto, será el indicado a continuación:



A. Mobiliario Removible-Modalidad No. 1 descrita en el artículo 10.

1. Una vez adoptado el presente Decreto, y de manera anual, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM) a través de resolución que será publicada de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del presente decreto, ofertará por polígonos las zonas aprovechables económicamente. Dicha oferta, será publicada a través de la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y en las redes de la alcaldía, durante ocho (8) días calendario, en donde se especificarán los espacios que serán dispuestos para el aprovechamiento económico.
2. Una vez publicada la oferta y en cualquier tiempo, los interesados en usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico deberán presentar ante la Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM) la solicitud formal de aprovechamiento en la que se deberá indicar:
 - 2.1. Nombre completo e identificación del solicitante (Persona jurídica o Natural)
 - 2.2. Correo electrónico en el que se autorice recibir notificaciones.
 - 2.3. La modalidad de aprovechamiento económico pretendida.
 - 2.4. La zona y ubicación precisa en la que pretende usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico de acuerdo con la oferta publicada por la GEPM.
 - 2.5. El tiempo exacto o plazo por el cual pretende usar el espacio público con fines de aprovechamiento económico.

En caso de ser propietario del inmueble adyacente al espacio público que se pretende aprovechar, anexar certificado de libertad y tradición, con una expedición no mayor a 30 días

- 2.6. En caso de no ser propietario de inmueble adyacente al espacio público que se pretende aprovechar, anexar contrato de arrendamiento en el caso de tratarse de un inmueble contiguo al espacio a realizar aprovechamiento con mobiliario removible.
- 2.7. Memoria descriptiva del proyecto de ocupación, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y la cobertura.
- 2.8. Una copia en medio impreso y una en medio magnético (formato PDF DWG) de los planos de diseño de proyecto debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deberán estar suscritos por el profesional del diseño y deberán contener la siguiente información:
 - 2.8.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala de 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico en el que se detalle el área que se pretende ocupar.
 - 2.8.2. Plano de detalle arquitectónico de mobiliario removible a utilizar en escala de 1:50 o escala adecuada que facilite su lectura.
 - 2.8.3. Registro fotográfico de la zona a ocupar.
 - 2.8.4. Certificado de registro mercantil vigente con fecha de expedición no superior a un mes.



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



- 2.8.5. Acta de inspección sanitaria expedida por el DADIS.
 - 2.8.6. Certificado de pago por derechos de autor expedido por SAYCO Y ACIMPRO.
 - 2.8.7. Certificado de inspección del comando de bomberos de Cartagena.
 - 2.9. Copia simple del documento de identidad del solicitante, cuando se trate de personas naturales.
 - 2.10. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
 - 2.11. Poder o autorización debidamente otorgada, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario.
 - 2.12. Registro Único Tributario - RUT.
 - 2.13. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
 - 2.14. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
 - 2.15. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
 - 2.16. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.
3. En aquellos casos en los que se encuentre alguna inconsistencia en la documentación aportada, la GEPM notificará en el término cinco (5) días a través de correo electrónico al solicitante para que subsane el yerro y aporte la documentación faltante dentro de los siguientes tres (3) días de dicha comunicación. En caso de no subsanarse se entenderá desistida la solicitud.
4. La Gerencia de Espacio Público y Movilidad (GEPM), conformará un comité de verificación técnico, jurídico y arquitectónico, el cual examinará el contenido de la solicitud y evaluará dentro de los (15) días hábiles siguientes a su radicación o subsanación, si cumple o no, con los requisitos para la suscripción del contrato de aprovechamiento económico. En caso de ser aprobada la solicitud, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, comunicará al interesado a través de correo electrónico, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se suscriba el respectivo contrato.

ARTÍCULO 22.- PARÁMETROS PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO CON MOBILIARIO REMOVIBLE: Para el aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad mobiliario removible será necesario que el establecimiento de comercio se ubique en la primera planta o primer piso del inmueble, con frente y acceso directo al espacio susceptible de aprovechamiento económico, y en todo caso su área privada deberá medir por lo menos 150% al área que pretende aprovechar.

En todo caso, el espacio público que se pretenda aprovechar deberá estar sujeto a las condiciones de adyacencia, porcentaje máximo de aprovechamiento (30%), y en general las condiciones descritas en el párrafo anterior.



ARTÍCULO 23.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de cualquier conflicto que se presente con las diferentes modalidades del presente decreto para el aprovechamiento económico será la Gerencia de Espacio Público y Movilidad la entidad competente para dirimir sobre el mismo, con el fin de gestionar una rápida solución.

3. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El 19 de noviembre del presente año, la Alcaldía de Cartagena publicó en su página oficial la oferta de polígonos destinada al aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario urbano removible a mediano plazo, esta oferta comprendió un total de 23 zonas con potencial de ser aprovechadas y en respuesta a la convocatoria, el 27 de noviembre se recibieron seis solicitudes para la celebración de contratos de aprovechamiento económico en la Plaza de San Diego.

El polígono bajo análisis corresponde a la Plaza de San Diego, identificado como Plano No. 2 dentro de la oferta de polígonos, como se muestra en la siguiente imagen.

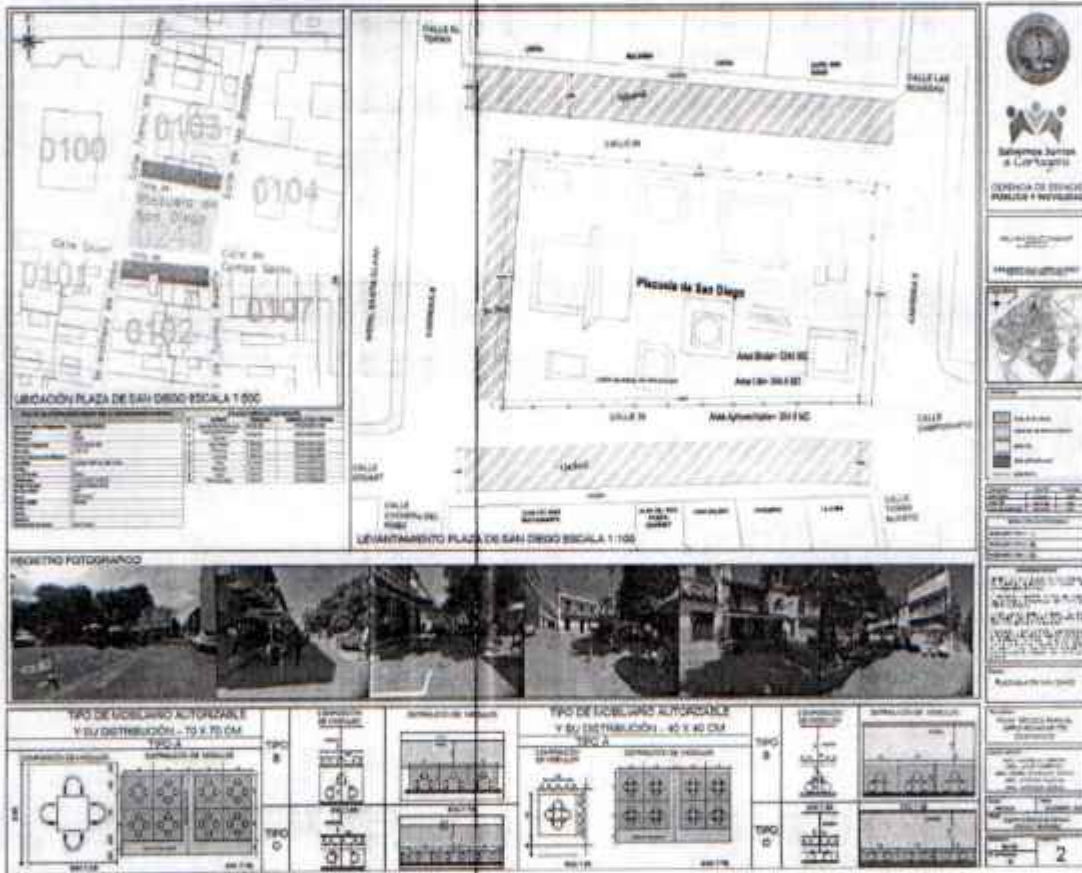


Imagen 2: Plano de aprovechamiento económico Plaza de San Diego- GEPM 2022



**GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD**



La zona de estudio tiene las siguientes características Generales

- Referencia catastral: 010102430001000
- Área bruta de 1.244 m²
- Área aprovechable de 304,6 metros cuadrados correspondiente al 24% del área bruta de la plaza.

FICHA DE CARACTERIZACIÓN DE ESPACIO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO	
Espacio Público a Reglamentar:	PLAZA SAN DIEGO
Área en m ² :	1244
Perímetro:	143,59
Referencia Catastral:	010102430001000
Dirección:	C 39 8 15
Unidad Comunera de Gobierno:	1
Localidad:	Localidad Histórica y del Caribe.
Código:	R
Uso del Suelo:	Público
Tratamiento:	Conservación Histórica
Riesgo Primario:	Licueción Baja (100%)
Manzana IGAC:	0243
Barrio:	SAN DIEGO
Código DANE:	2040206
Predio:	1
Estrato:	4
Chequeo:	1
Clasificación del Suelo:	Suelo Urbano

LOCALES COMERCIALES COLINDANTES			
N°	NOMBRE	DIRECCION	NOMENCLATURA PREDIAL
1	Juan del Mar Restaurante	K 8 38 120	010101020011000
2	Juan del Mar Pizzeria Gourmet	C 39 8 18	010101020030000
3	Juan Valdez	C 39 8 22	010101020012000
4	Percimon	C 39 8 30	010101020029000
5	La Juma	C 39 8 34	010101020028000
6	Local	K 8 39 08	010101030001000
7	Malanga	C 39 8 19	010101030022000
8	Local	C 39 8 21	010101030021000
9	Hotel San Diego	C 39 8 33	010101030020000

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 35 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso.

(57) + (5) 6411370

espaciopublico@cartagena.gov.co

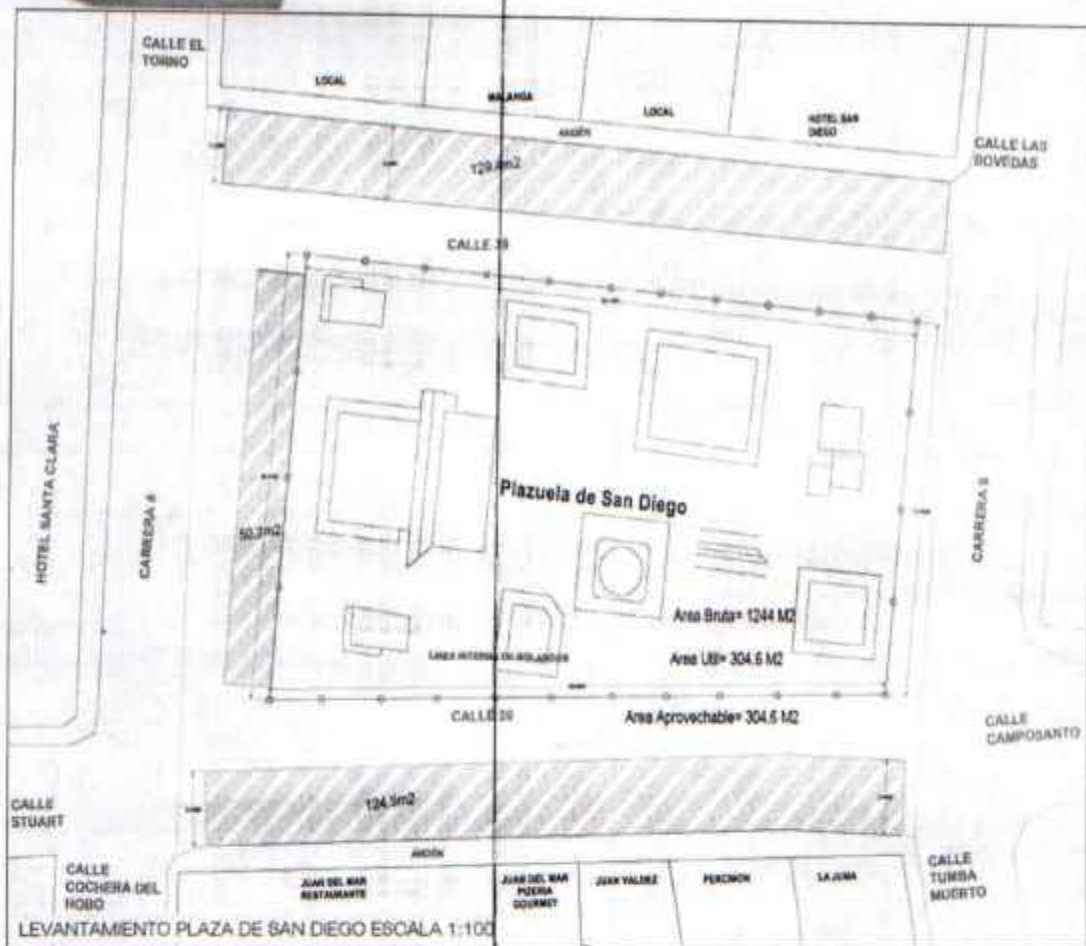


Imagen 3: Plano de aprovechamiento económico Plaza de San Diego- GEPM 2022.

La Plaza tiene un área total aproximada de 1244 m² de los cuales el 24% del espacio es aprovechable con un área de 304,6 m². En la imagen se identifica con el color rojo.

El área aprovechable se establece entre las dos vías contiguas a la plaza denominadas Carrera 8 y Carrera 9.



4. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Se evaluaron seis solicitudes que se ajustan a los parámetros estipulados en el artículo 16 del Decreto 1659 del 2022. Los establecimientos solicitantes son los siguientes:

#	CODIGO	ESTABLECIMIENTO
1	EXT-AMC-23-0144209	INVERSIONES LA NEVERA S.A.S - JUANA ICACO
2	EXT-AMC-23-0144125	FUTURO CTG S.A.S - RESTAURANTE SAN DIEGO 1498897
3	EXT-AMC-23-0144210	JUAN DEL MAR S.A.S RESTAURANTE
4	EXT-AMC-23-0144178	JUAN DEL MAR S.A.S PIZZERIA
5	EXT-AMC-23-0144168	PERCIMON CARTAGENA
6	EXT-AMC-23-0144147	LA JUMA CARTAGENA

Se procedió al análisis detallado de las propuestas, utilizando la información de cada establecimiento conforme a los planos proporcionados en el formato establecido por la Gerencia de Espacio Público, donde se pudo verificar que los planos aportados cumplen con las disposiciones del artículo 16 del Decreto 1659, específicamente en los numerales:

- 2.7. Memoria descriptiva del proyecto de ocupación, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y la cobertura.
- 2.8. Una copia en medio impreso y una en medio magnético (formato PDF DWG) de los planos de diseño de proyecto debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deberán estar suscritos por el profesional del diseño y deberán contener la siguiente información:
 - 2.8.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala de 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico en el que se detalle el área que se pretende ocupar.
 - 2.8.2. Plano de detalle arquitectónico de mobiliario removible a utilizar en escala de 1:50 o escala adecuada que facilite su lectura.
 - 2.8.3. Registro fotográfico de la zona a ocupar.



GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD



Salvemos Juntos
a Cartagena

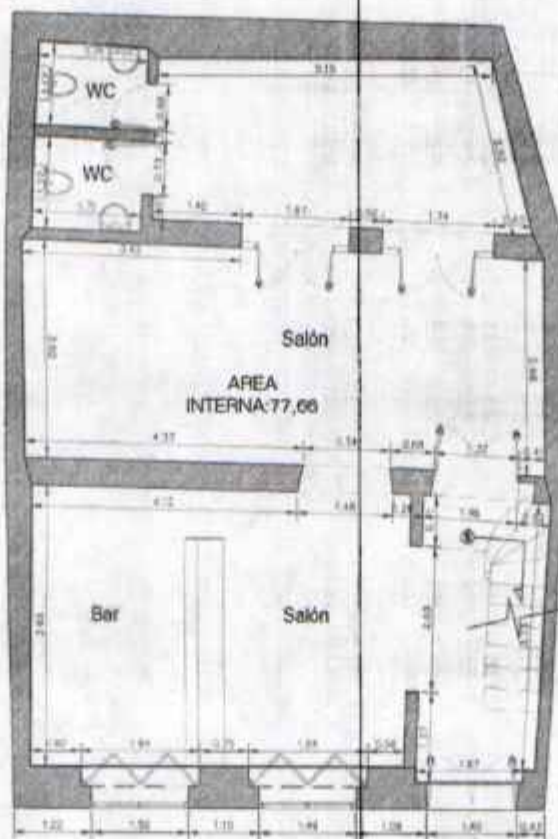


Imagen 5: Plano RESTAURANTE JUANA ICACO - Área privada.

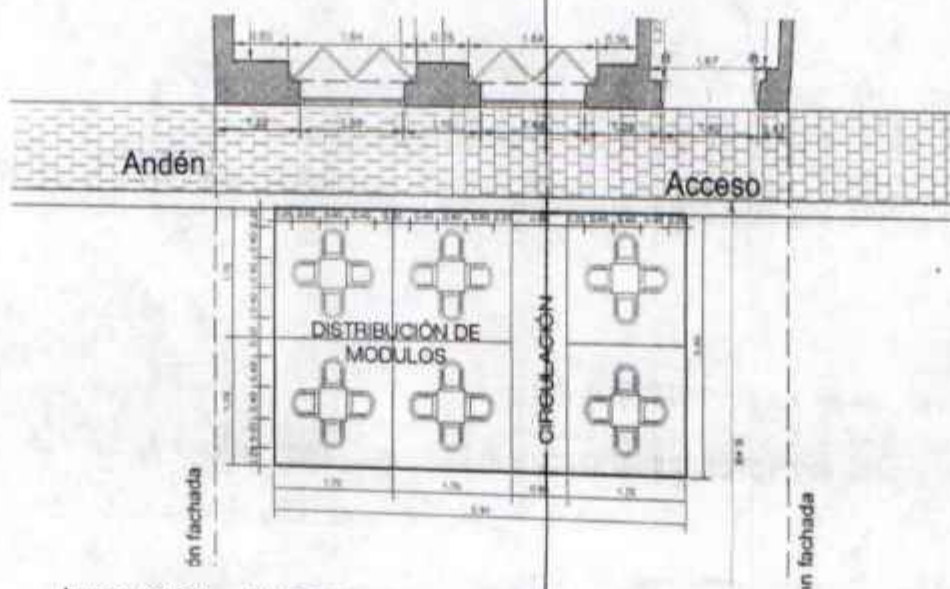
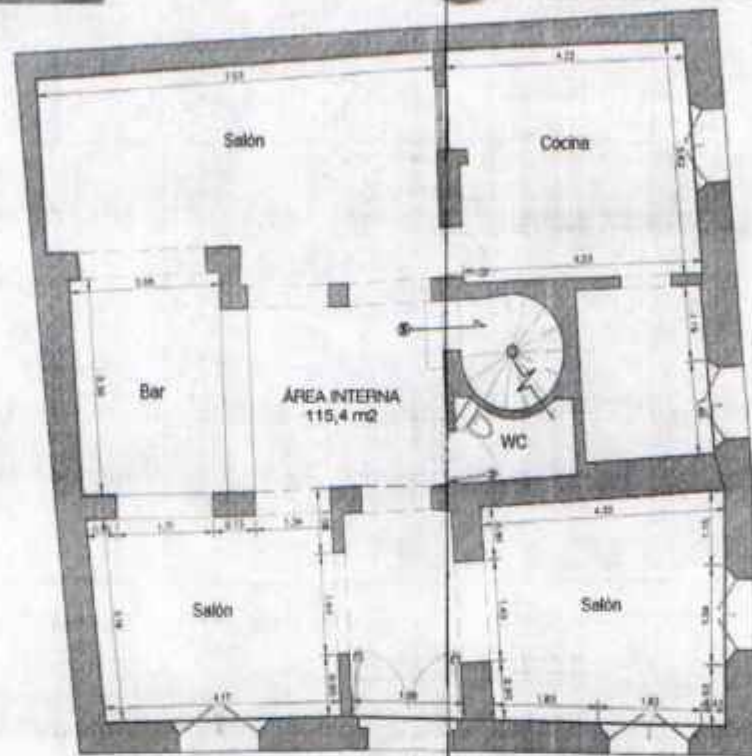


Imagen 6: Plano RESTAURANTE JUANA ICACO - Distribución de mobiliario.



GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD



Acceso

Imagen 8: Plano RESTAURANTE SAN DIEGO 1498897 Área privada



Imagen 9: Plano RESTAURANTE SAN DIEGO 1498897 - Distribución de mobiliario



GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

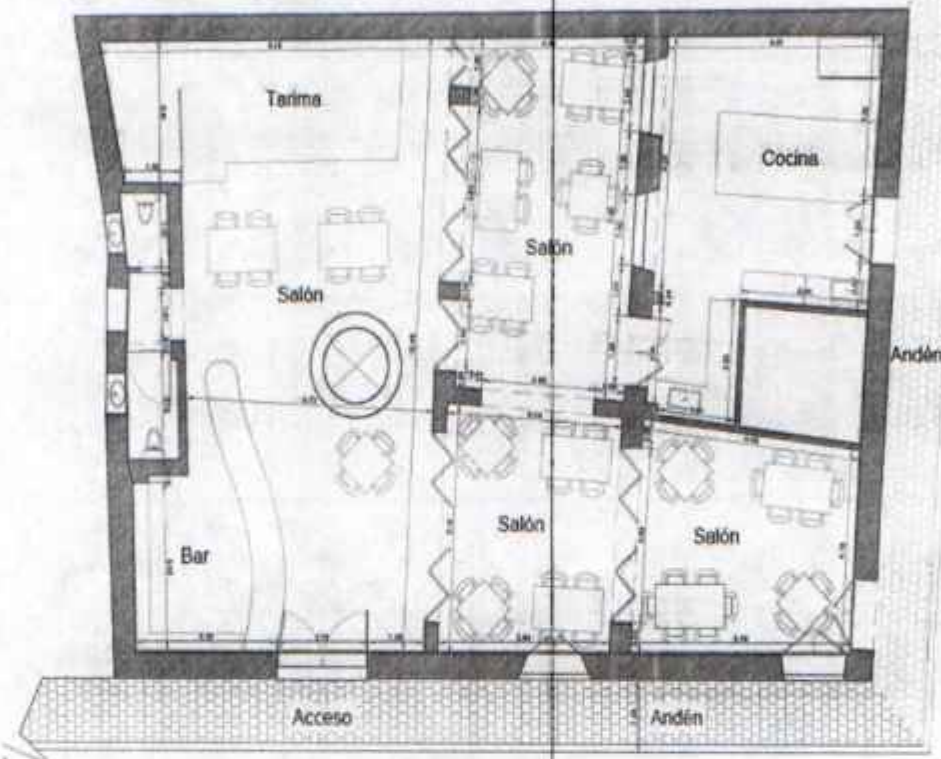


Imagen 11: Plano JUAN DEL MAR RESTAURANTE -Área privada



Imagen 12: Plano JUAN DEL MAR RESTAURANTE -Distribución de mobiliario

Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Calle 25 #34 - 200, Edificio Inteligente Chambacú, 2do piso

(57) • (0) 0411370

espaciopublico@cartagena.gov.co



JUAN DEL MAR PIZZERÍA:

El restaurante se encuentra en la calle 39 de la Plaza de San Diego, con la dirección San Diego Calle Stuart No. 8-18. Con un área privada de 65 m², la solicitud la realizan en un espacio frente al establecimiento con un área de 11,56 m², destinado a la colocación de 04 mesas distribuidas en un grupo con mobiliario tipo A.

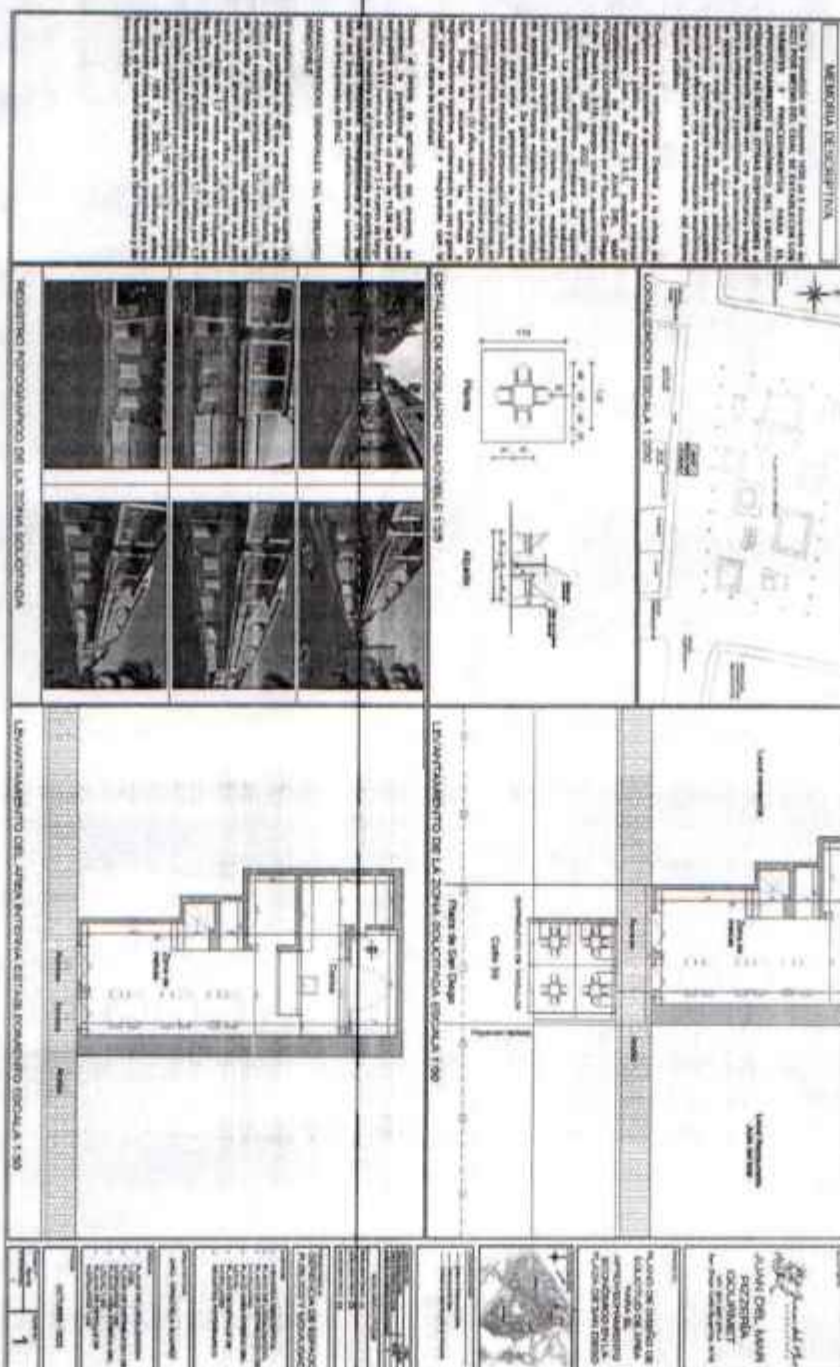


Imagen 13: Plano JUAN DEL MAR PIZZERÍA



GERENCIA DE ESPACIO
PÚBLICO Y MOVILIDAD



Salvemos Juntos
a Cartagena

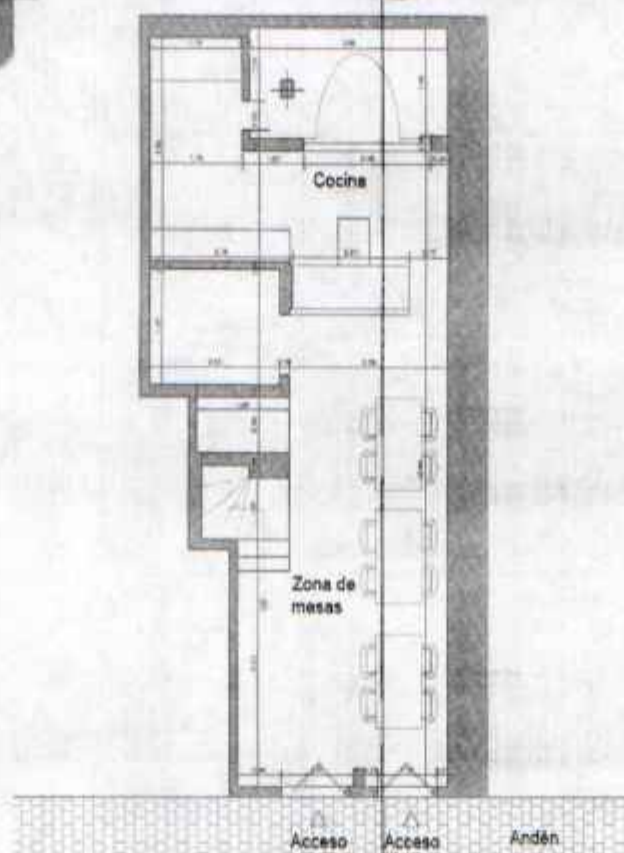


Imagen 13: Plano JUAN DEL MAR PIZZERÍA – Área privada.

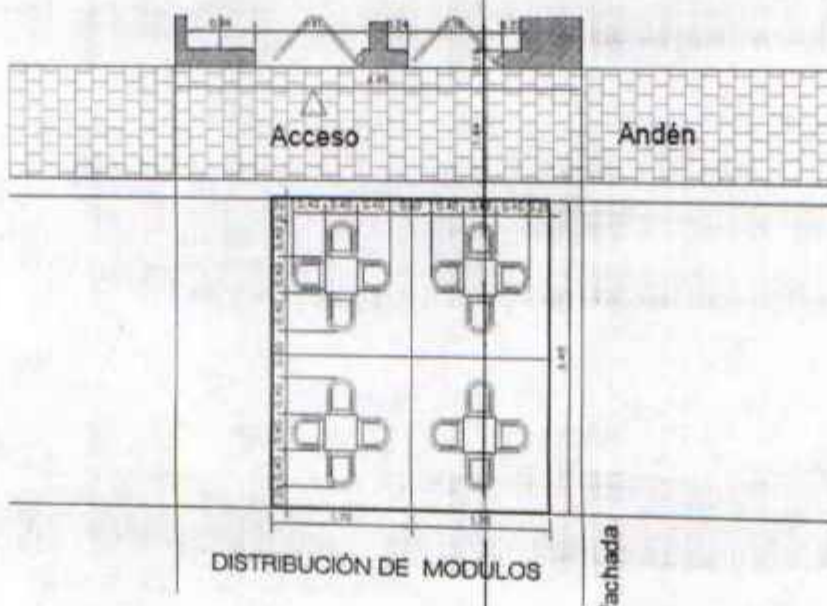


Imagen 14: Plano JUAN DEL MAR PIZZERÍA – Distribución de mobiliario.



PERCIMON CARTAGENA:

El restaurante se encuentra en la calle 39 de la Plaza de San Diego, con la dirección San Diego Calle 39 No. 8-28. Con un área privada de 63,4 m², la solicitud la realizan en un espacio frente al establecimiento con un área de 11,56 m², destinado a la colocación de 04 mesas distribuidas en un grupo con mobiliario tipo A.

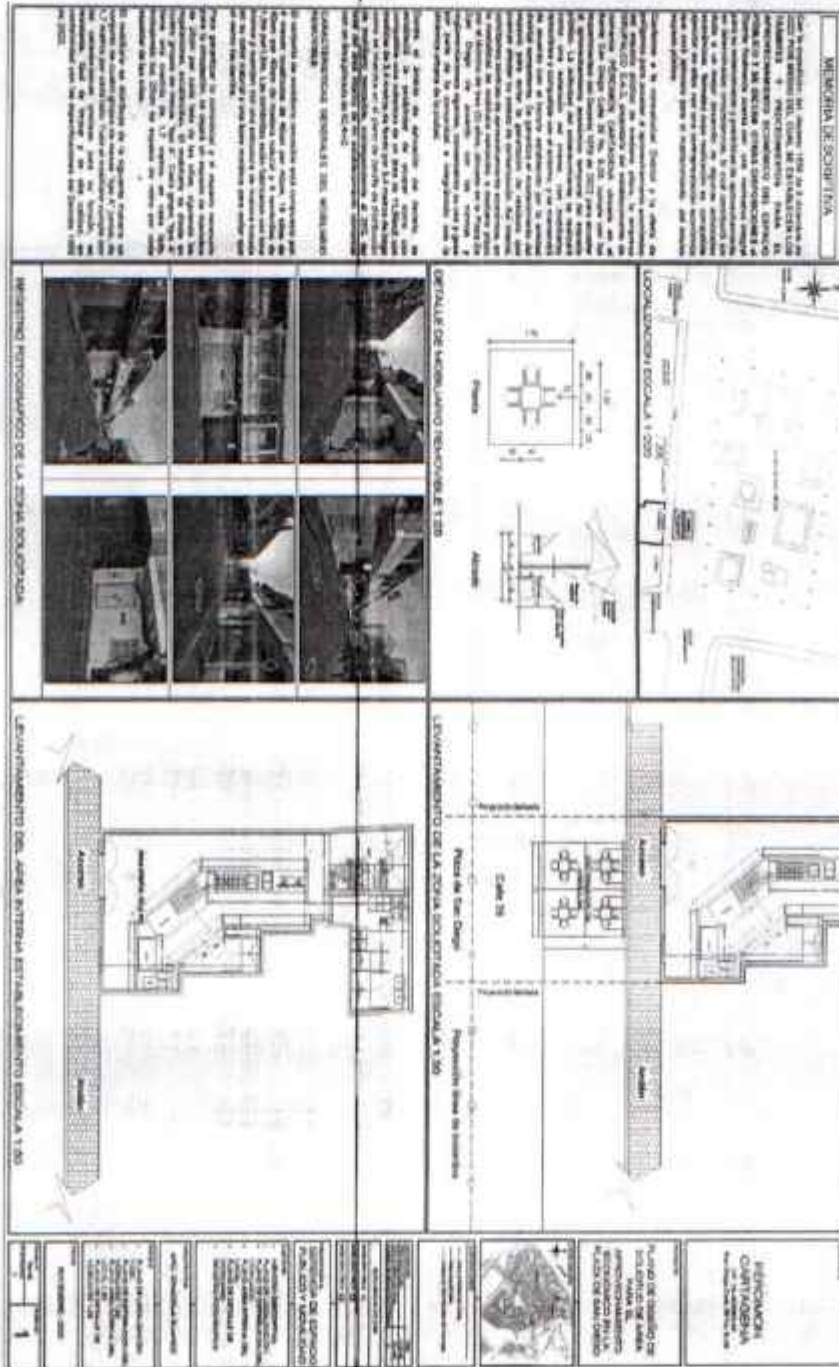


Imagen 15: Plano PÉRCIMON CARTAGENA



LA JUMA CARTAGENA:

El restaurante se encuentra en la calle 39 de la Plaza de San Diego, con la dirección San Diego Carrera 39 No 8-34. Con un área privada de 47,41 m², la solicitud la realizan en un espacio frente al establecimiento con un área de 11,56 m², destinado a la colocación de 04 mesas distribuidas en un grupo con mobiliario tipo A.

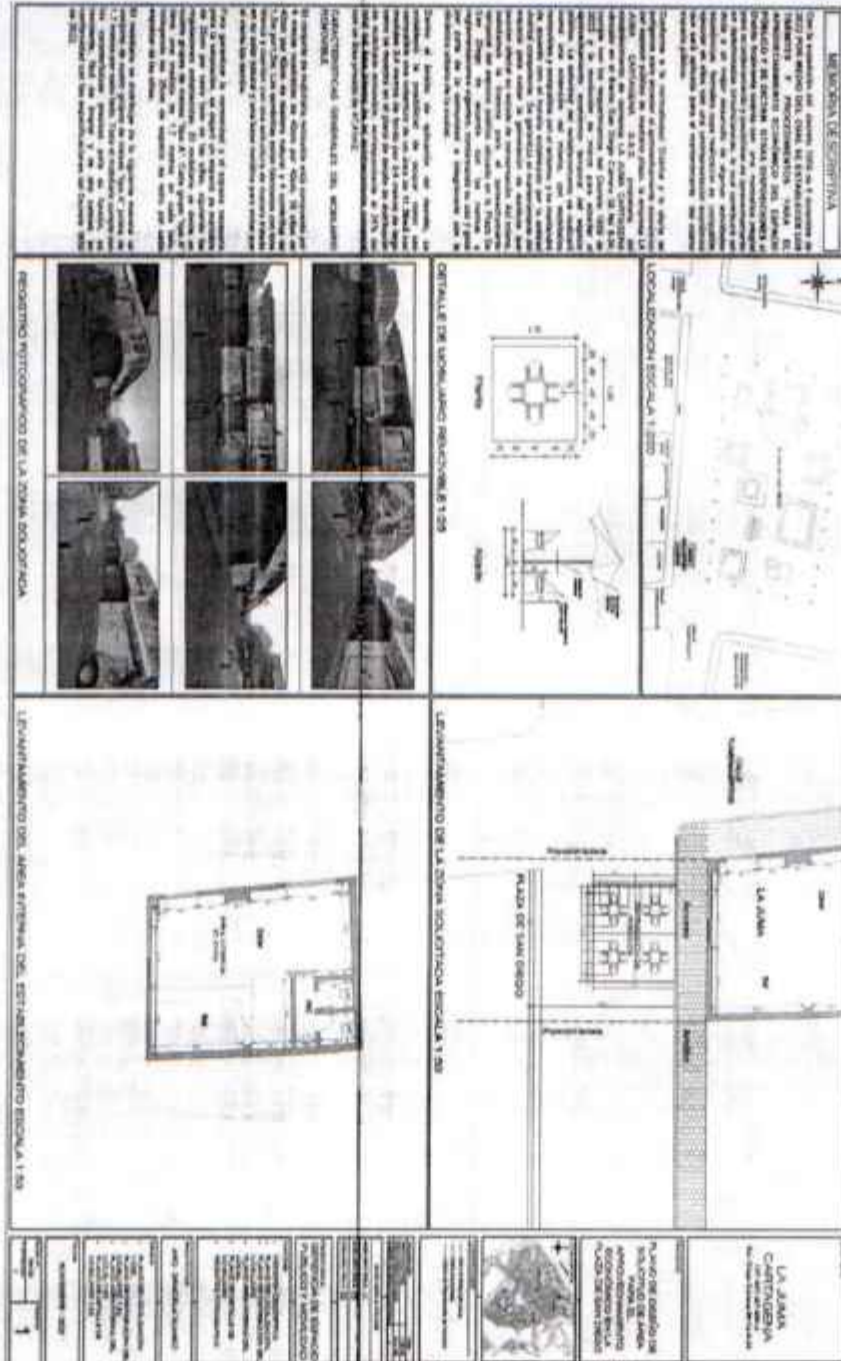


Imagen 18: Plano LA JUMA CARTAGENA



GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD



Imagen 19: Plano LA JUMA CARTAGENA – Área privada



Imagen 20: Plano LA JUMA CARTAGENA – Distribución de mobiliario.



Tras examinar detenidamente los planos proporcionados, se verificó que el área total solicitada asciende a 143,42 m², representando un 10% del área disponible en el polígono, que tiene una capacidad total aprovechable de 304,6 m². Además, la suma de las áreas privadas de los establecimientos comerciales alcanza los 583,07 m², con un total de 42 mesas solicitadas.

En resumen, la siguiente tabla presenta un desglose detallado de los establecimientos comerciales, sus áreas privadas, las áreas solicitadas y el número de mesas correspondientes:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PRIVADA M2	ÁREA SOLICITADA M2	No DE MESAS SOLICITADAS
JUANA ICACO	77,86	20	6
RESTAURANTE SAN DIEGO 1498897	115,4	34,34	10
JUAN DEL MAR RESTAURANTE	214	54,4	14
JUAN DEL MAR PIZZERIA	65	11,56	4
PERCIMON	63,4	11,56	4
LA JUMA CARTAGENA	47,41	11,56	4
TOTAL	583,07	143,42	42

Este análisis proporciona una visión integral de la distribución del espacio solicitado por cada establecimiento y respalda la toma de decisiones para el aprovechamiento económico del área en la Plaza de San Diego.

5. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Como resultado del análisis, se logró establecer con precisión tanto el área aprovechable como el número de mesas aprobadas para cada establecimiento, tomando como referencia el área privada detallada en la tabla siguiente:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA PRIVADA M2	PORCENTAJE MAXIMO APROVECHABLE	MAX AREA M2 APROBLECHABLE	ÁREA PROPUESTA	No DE MESAS
JUANA ICACO	77,86	13%	40,67	20,1	6
RESTAURANTE SAN DIEGO 1498897	115,4	20%	60,29	33,5	10
JUAN DEL MAR RESTAURANTE	214	37%	111,80	46,9	12



GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

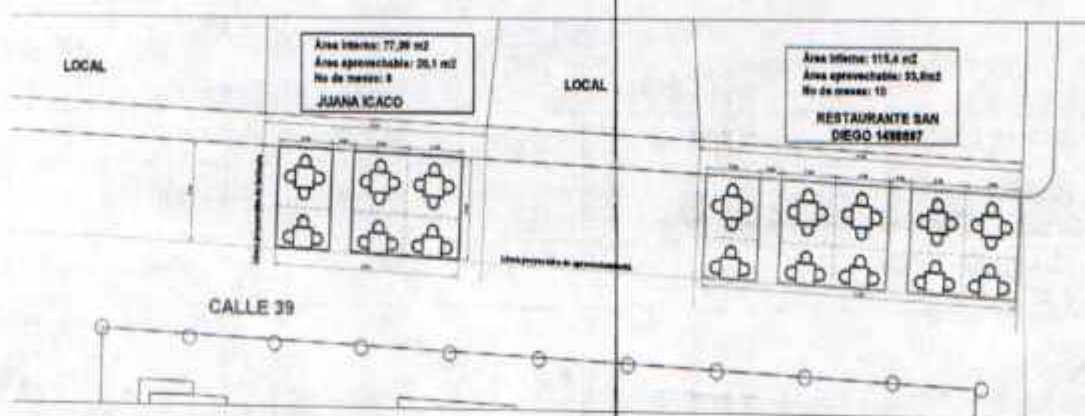


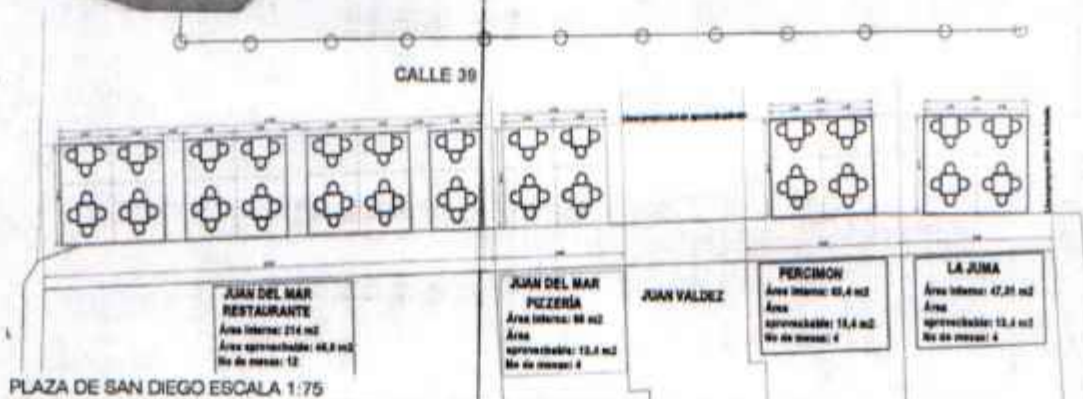
JUAN DEL MAR PIZZERÍA	65	11%	33,96	13,4	4
PERCIMON	63,4	11%	33,12	13,4	4
LA JUMA CARTAGENA	47,41	8%	24,77	13,4	4
TOTAL	583,07	100%	304,6	140,7	40

Se procedió a la suma total del área privada de cada establecimiento, determinando así el porcentaje correspondiente en relación con su área privada total. Este porcentaje se multiplicó por el área aprovechable, resultando en el área máxima aprovechable por establecimiento en el espacio público. En la evaluación de la capacidad de cada establecimiento, se examinó la medida de la fachada para establecer el número máximo de mesas viables, y se contrastó con la cantidad de mesas solicitadas en cada caso.

Este enfoque permitió determinar de manera precisa el potencial de aprovechamiento para cada establecimiento, garantizando una distribución equitativa y eficiente del espacio público.

Al utilizar el área privada como parámetro fundamental, se estableció un marco sólido que refleja la capacidad real de cada establecimiento para el aprovechamiento económico del espacio público. Este enfoque no solo cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1659, sino que también aseguró la equidad en la asignación de áreas aprovechables, evitando posibles desbalances entre los solicitantes.





Además, se llevó a cabo un análisis detallado del mobiliario removible, considerando las dimensiones máximas permitidas, principalmente el módulo de mesas de 70x70 cm, y se propuso una distribución que asegura el adecuado flujo peatonal y la preservación de las zonas de circulación. Esta aproximación proporciona una guía estratégica para la disposición del mobiliario urbano removible en la Plaza de San Diego, optimizando el aprovechamiento económico del espacio público de manera coherente y armoniosa con el entorno.

Dando como resultado el área y número mesas por establecimiento como se muestra en la siguiente tabla

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	ÁREA APROVECHABLE M2	No DE MESAS
JUANA ICACO	20,1	6
RESTAURANTE SAN DIEGO 1498897	33,5	10
JUAN DEL MAR RESTAURANTE	46,9	12
JUAN DEL MAR PIZZERIA	13,4	4
PERCIMON	13,4	4
LA JUMA CARTAGENA	13,4	4
TOTAL	140,7	40

El producto de este análisis se materializó visualmente en el plano de distribución que detalla las áreas aprovechadas por cada establecimiento y el número de mesas aprobadas. Este plano ofrece una representación gráfica precisa y clara de la propuesta de distribución del mobiliario removible en la Plaza de San Diego. La información visual proporcionada busca facilitar la comprensión y toma de decisiones, permitiendo a la administración y demás partes interesadas evaluar de manera efectiva la disposición de los elementos urbanos propuestos en el espacio público.





Luego de una detallada evaluación y verificación de las medidas, se confirma que el espacio solicitado cumple con las condiciones establecidas en la propuesta y el plano aprobado por la Gerencia de Espacio. El área total aprobada asciende a 140,7 m², distribuida entre los establecimientos previamente mencionados, con un número total de 40 mesas autorizadas, junto con sus respectivas sillas. Para la aprobación de la propuesta, se deben tener en cuenta consideraciones importantes:

1. **Respetar Áreas de Circulación Peatonal:** Se destaca la importancia de no ocupar andenes, rampas, escalinatas y otros elementos del espacio público que permitan el libre acceso de todos los ciudadanos, incluyendo aquellos con movilidad reducida.
2. **Mantener Distancias Mínimas:** Se establecen distancias mínimas tanto a monumentos (2.5 metros) como al mobiliario urbano existente, como bancas, luminarias, bolardos y jardineras (2 metros).
3. **Requisitos Específicos para Mobiliario:** Dependiendo de la tipología del mobiliario propuesto (A, B o C), se especifican requisitos de circulación interna, asegurando dimensiones adecuadas para garantizar la comodidad y seguridad de los peatones.
4. **Preservación de Zonas Verdes:** Se prohíbe causar daño a las zonas verdes aledañas al espacio a ocupar, fomentando la conservación del entorno natural.
5. **Entrega en Condiciones Originales:** Al finalizar el contrato, se requiere entregar los espacios en las mismas condiciones en las que fueron recibidos inicialmente, asegurando el mantenimiento y cuidado del espacio público.

Firma profesional responsable:

Gersson Serina

GERSSON SERNA

Arquitecto – Asesor externo GEPM

Cartagena de Indias, 27 de noviembre de 2023

Doctor
CESAREO BUJ HERNANDEZ
Gerente de Espacio Público y Movilidad
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
E. S. D.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-23-0144209
Fecha y Hora de registro: 27-nov-2023 16:07:00
Funcionario que registro: Gerardo Camacho, Wendy Paola
Dependencia del Destinatario: Gerencia de Espacio Público y Movilidad Ur
Funcionario Responsable: Buj Hernandez, Cesareo
Cantidad de anexos: 31
Contraseña para consulta web: DB836476
www.cartagena.gov.co

ASUNTO: Oferta para aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario removible modalidad mediano plazo de la Plaza San Diego (Decreto 1659 de 2022).

ADELFO MANUEL DORIA FRANCO, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 113966 del C.S.J. actuando con las facultades legales otorgadas a través de poder reconocido ante notario público, con el mayor de los respetos me dirijo a usted para presentar formalmente y en nombre de mi representada, oferta para el aprovechamiento económico del espacio público con mobiliario removible modalidad mediano plazo de la Plaza San Diego, conforme a los términos del Decreto 1659 de 2022, así:

INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

SOLICITANTE	INVERSIONES LA NEVERA S.A.S.
NIT	901427690-4
REPRESENTANTE LEGAL	PAULA VEGA PUENTE
C.C.	1.047.430.059
ESTABLECIMIENTO	JUANA ICACO BISTRO COSTEÑO
DIRECCIÓN	PLAZA SAN DIEGO, CALLE 39 No. 8-19
MODALIDAD	MEDIANO PLAZO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS
ÁREA SOLICITADA	20 m2
MESAS SOLICITADAS	6 MESAS (MOBILIARIO TIPO A)

Con la presente solicitud estoy radicando los siguientes documentos, que operan como requisitos, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1659 de 2022, más los solicitados expresamente por la Gerencia de Espacio Público y Movilidad en la convocatoria pública para acceder a la oferta:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

1. Poder extendido por el solicitante y reconocido ante notario público para que el suscrito pueda ejercer debidamente la representación y presentar esta solicitud.
2. Formato de presentación de la solicitud en medio impreso y otra en medio magnético, la cual contiene planos de diseño del proyecto debidamente acotados y rotulados, indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano, la orientación norte, debidamente suscritos por un profesional que los diseñó, y que contiene:
 - Plano de localización del proyecto escala 1:200 en el que se detalla el área a ocupar, de acuerdo con el plano urbanístico.
 - Plano de levantamiento detallando la distribución del mobiliario a utilizar, en escala 1:50, la cual facilita su lectura.
 - Plano de levantamiento arquitectónico del área privada del establecimiento de comercio, de acuerdo con el requerimiento de la GEPM.
 - Plano de detalle del mobiliario removible a utilizar en escala 1:25
 - Registro fotográfico de la zona a ocupar con el mobiliario.
3. Adicionalmente, el formato contiene la memoria del proyecto de ocupación, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1669 de 2022.
4. Contrato de arrendamiento del inmueble contiguo al espacio público Plaza San Diego.
5. Certificado de existencia y representación legal de la empresa solicitante, expedido por la cámara de comercio, con vigencia inferior a 30 días.
6. Copia del documento de identidad del representante legal.
7. Registro Unico Tributario - RUT
8. Certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio, con uso compatible, expedido por la cámara de comercio, con vigencia inferior a 30 días.
9. Copia del acta de inspección sanitaria, practicada por el DADIS.
10. Copia del certificado de inspección de bomberos.
11. Copia del certificado de pago por derechos de autor, expedido por SAYCO-ACINPRO.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación.
13. Certificado de antecedentes fiscales por la Contraloría General de la República.
14. Certificado de antecedentes judiciales por la Policía Nacional.
15. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.

ADJUNTOS

Los documentos descritos en el acápite anterior suman un total de 31 FOLIOS ÚTILES Y ESCRITOS.

Adicionalmente en USB adjunto copia digitalizada de cada uno de los anteriores documentos, la cual entregaré en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía de Cartagena.

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibe notificaciones, para efectos del presente trámite en el correo electrónico:
adelfo.doria@gmail.com

El solicitante, para efectos contractuales, puede ser notificado en el correo electrónico:
inversioneslanevera@gmail.com

Atentamente,



ADELFO DORIA FRANCO
Abogado Asesor
CC No. 73.572.257 de Cartagena
TP No. 113966

*Abogado de la Universidad de Cartagena
Especialista en Estudios Político-Económicos de la Universidad del Norte
Magister en Dirección en la Gestión Pública de la Universidad Internacional de La Rioja España*





Señores:

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD
ENTIDADES DISTRITALES COMPETENTES**

E. S. D.

PAULA VEGA PUENTE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1047430059, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa INVERSIONES LA NEVERA S.A.S. propietaria del establecimiento de comercio JUANA ICACO BISTRO COSTEÑO ubicado en la Plaza San Diego No. 8-19 en la ciudad de Cartagena, manifiesto a usted(es) que mediante el presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a ADELFO MANUEL DORIA FRANCO, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.572.257, abogado en ejercicio, portador de la T.P No. 113966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente y defienda nuestros intereses en cualquier diligencia y/o actuación administrativa que se desarrollen en sus respectivos despachos, relacionados con la "Convocatoria pública para acceder a la oferta de polígonos para el aprovechamiento económico del espacio público", regulada mediante Decreto 1659 de 2022 y demás normas complementarias.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar cualquier petición o solicitud, interponer reclamaciones, recursos, quejas y eventuales actuaciones disciplinarias o administrativas necesarias en defensa de mis derechos e intereses.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de las actuaciones anunciadas.

Atentamente,

PAULA VEGA PUENTE
C.C. No. 1.047.430.059

Acepto:

ADELFO MANUEL DORIA FRANCO
C.C. No. 73.572.257
T.P No. 113966 C.S.J



NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2023-11-24 15:49:03

Ante el Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C. Compareció:

VEGA PUENTE PAULA C.C. 1047430059



kyjuh

y declaró que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x

Paula Vega

FIRMA

Conforme a la circular 3296 de 29 de agosto 2019 por solicitud del usuario de manera voluntaria, se procede a la identificación Biométrica

C.R. Bermúdez
NOTARIO(E) 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CÉSAR RODRIGO BERMÚDEZ MEDINA



Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/11/2023 - 8:37:56 AM



Recibo No.: 0009150610

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iafcblHSoifAokYa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES LA NEVERA S.A.S
Sigla: No reportó
Nit: 901396069-5
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-434717-12
Fecha de matrícula: 10 de Julio de 2020
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: PLAZA DE SAN DIEGO # 8 - 19 CENTRO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: inversioneslaneverasas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6655898
Teléfono comercial 2: 3145412117
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: PLAZA DE SAN DIEGO # 8 - 19
CENTRO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: inversioneslaneverasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6655898
Teléfono para notificación 2: 3145412117
Teléfono para notificación 3: No reportó

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/11/2023 - 8:37:56 AM



Recibo No.: 0009150610

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iafcblHSoifAokYa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica INVERSIONES LA NEVERA S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado del 20 de Mayo de 2020, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Julio de 2020 bajo el número 159,118 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

INVERSIONES LA NEVERA S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad se dedicará principalmente a la 1. La prestación de servicios de restaurante, cafetería, mesa y bar 2. La elaboración y comercialización de comida nacional e internacional. 3. La organización de eventos, sociales culturales y académicos. 4. La importación y exportación de artículos productos mercadería entre otros. Obstante ello también desarrollarla cualquier actividad lícita de comercio o civil.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO
\$20.000.000,00
Valor :
No. de acciones : 100,00
Valor Nominal : \$200.000,00

CAPITAL SUSCRITO
\$20.000.000,00
Valor :

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 21/11/2023 - 8:37:56 AM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0009150610

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iafcblHSoifAokYa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 100,00
Valor Nominal : \$200.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor : \$20.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor Nominal : \$200.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica accionista o no quien tendrá un suplente que lo reemplazara en sus faltas temporales o absoluta designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza de los actos que celebre, pero si en razón de la cuantía en cuyo caso no podrá celebrar, sin la autorización de la Junta Directiva, si la hay o de la asamblea general de accionistas actos que superen la cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo tanto se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Parágrafo. No obstante lo dicho anteriormente, el representante legal principal o suplente si no es accionista de esta sociedad no podrá otorgar aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria a favor de ella a menos que sea expresamente autorizado por la asamblea general y a condición de que la compañía derive provecho de la operación. Le esta prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad por si o por interpuesta persona obtener bajo cualquier

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 21/11/2023 - 8:37:56 AM



Recibo No.: 0009150610

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iafcblHSoifAokYa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	PAULA VEGA PUENTE DESIGNACION	C 1.047.430.059

Por Documento Privado del 20 de Mayo de 2020, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Julio de 2020 bajo el número 159,118 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA ALEJANDRA VEGA PUENTE DESIGNACION	C 1.047.456.075
---------------------------------	---	-----------------

Por Documento Privado del 20 de Mayo de 2020, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Julio de 2020 bajo el número 159,118 del Libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 21/11/2023 - 8:37:56 AM



Recibo No.: 0009150610

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iafcblHSoifAokYa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 5611
Actividad secundaria código CIIU: 5630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: JUANA ICACO BISTRO COSTEÑO
Matrícula No.: 09-438780-02
Fecha de Matrícula: 21 de Septiembre de 2020
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: PLAZA DE SAN DIEGO # 8-19 BR CENTRO
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 21/11/2023 - 8:37:56 AM



Recibo No.: 0009150610

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iafcblHSoifAokYa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,293,753,051.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 5611

● Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 21/11/2023 - 8:37:56 AM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0009150610

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iafcblHSoifAokYa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL

Fecha de expedición: 21/11/2023 - 8:37:03 AM

Recibo No.: 0009150610

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bXofgacbXljilBpT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	INVERSIONES LA NEVERA S.A.S
SIGLA	No reportó
NIT	N 901396069-5
MATRICULA NUMERO	09-434717-12 de Julio 10 de 2020
ACTIVOS	\$541,582,775

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 28 de 2023

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: PLAZA DE SAN DIEGO # 8 - 19 CENTRO
CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PLAZA DE SAN DIEGO # 8 - 19 CENTRO CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

inversioneslaneverasas@gmail.com

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE

JUANA ICACO BISTRO COSTEÑO
Establecimiento-Principal
PLAZA DE SAN DIEGO # 8-19 BR CENTRO

DIRECCIÓN

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL

Fecha de expedición: 21/11/2023 - 8:37:03 AM

Recibo No.: 0009150610

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bXofgacbXljilBpT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CIUDA D

CARTAGENA

MATRÍCULA NUMERO

09-438780-02 de Septiembre 21 de 2020

RENOVACIÓN MATRÍCULA

Marzo 28 de 2023

CORREO ELECTRONICO

inversioneslaneverasas@gmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

5611: Expendio a la mesa de comidas preparadas

4724: Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados

CERTIFICA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,293,753,051.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: 5611

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL

Fecha de expedición: 21/11/2023 - 8:37:03 AM

Recibo No.: 0009150610

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bXofgacbXljilBpT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14826842112



(415)7707212489984(8020) 0000014826842112

5. Número de la Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 9 6 0 6 9

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

68. Sin personalidad jurídica

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

72. Número

73. Fecha

2 0 2 0 0 5 2 0

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro

2 0 2 0 0 7 2 1

77. No. Matricula mercantil

0 0 4 3 4 7 1 7 1 2

78. Departamento

1 3

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Vigencia

80. Desde

2 0 2 0 0 5 2 0

81. Hasta

9 9 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Industria y Comercio

3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 2 0 0 9 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante	170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14826842112



(415)7707212489984(6020) 0000014826842112

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

9 0 1 3 9 6 0 6 9 | 5

12. Dirección seccional
Instituto de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 7 2 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	101. Número de identificación 1 0 4 7 4 3 0 0 5 9	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido VEGA	105. Segundo apellido PUENTE	106. Primer nombre PAULA	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 7 2 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	1 3	101. Número de identificación 1 0 4 7 4 5 6 0 7 5	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido VEGA	105. Segundo apellido PUENTE	106. Primer nombre MARIA	107. Otros nombres ALEJANDRA		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14826842112



(415)7707212489984(8020) 0000014826842112

5. Número de la Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 9 0 0 6 9 | 5

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuesto de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento

Establecimiento de comercio 0 2

161. Actividad económica

Expendio a la mesa de comidas preparadas

5 6 1 1

162. Nombre del establecimiento

JUAN A ICACO BISTRÓ COSTEÑO

163. Departamento

Bolívar

1 3

164. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

165. Dirección

8 19

166. Número de matrícula mercantil

0 9 4 3 8 7 8 0 0 2

167. Fecha de la matrícula mercantil

2 0 2 0 0 9 2 1

168. Teléfono

3 1 4 5 4 1 2 1 1 7

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

169. Fecha de cierre

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.047.430.059**

VEGA PUENTE

APELLIDOS
PAULA

NOMBRES

Paula Vega P
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-ENE-1991**

MEDELLIN
 (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **AB+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-ENE-2009 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0500100-00195028-F-1047430059-20091109 0017842493A 1 29905999

CIUDAD CANTAGENA FECHA 20 de 11 de 2023 ACTA N° 3149
 TIPO DE ESTABLECIMIENTO Restaurante Cafetería Pastería Fritería
 Comedor escolar Comedor
 ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD DADIS

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Razón Social INVERSIONES LA NEVEVA S.A.S
 CÉDULA / NIT 901396069-5 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 130017213960695
 NOMBRE COMERCIAL JUANA CACAO BISTITO COSTIENS
 DIRECCIÓN PIZA SAN DIEGO # 8-19 MATRÍCULA MERCANTE 09-422110-02
 DEPARTAMENTO BOLIVAR MUNICIPIO CANTAGENA
 Barrio Venado Comuna Localidad Sector Concesionario Caserio UPZ
 Cito Cuid SAN DIEGO P. 8-19
 TELÉFONOS 6655 89 X 34541211 FAX _____
 CORREO ELECTRÓNICO INVERSIONES LA NEVEVA S.A.S@gmail.com
 NOMBRE DEL PROPIETARIO INVERSIONES LA NEVEVA S.A.S
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. NIT Número de documento 9013960695
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL PAULA VEGA PUENTE
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. NIT Número de documento 1047.430.059
 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN PIZA SAN DIEGO N 8-19 CANTAGENA
 DEPARTAMENTO BOLIVAR MUNICIPIO CANTAGENA
 HORARIO Y DÍA DE FUNCIONAMIENTO 11:07-11:07 NÚMERO DE TRABAJADORES 11

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	CONCEPTO SANITARIO DE ÚLTIMA VISITA SANITARIA		% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	
	<div style="text-align: center;"> — / — / — día / mes / año </div>			FAVORABLE <input type="checkbox"/> FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS <input type="checkbox"/> DESFAVORABLE <input type="checkbox"/>
				%

MOTIVO DE LA VISITA			
<input checked="" type="checkbox"/> PROGRAMACIÓN	<input type="checkbox"/> SOLICITUD DEL INTERESADO	<input type="checkbox"/> ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
<input type="checkbox"/> SOLICITUD OFICIAL	<input type="checkbox"/> EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA	<input type="checkbox"/> SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	

OTRO Especificar _____

EVALUACIÓN	
Acceptable (A)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Acceptable con Requerimiento (AR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Inaceptable (I)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
No Aplica (NA)	Marque con una X la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Acceptable (A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Critico (C)	Marque con una X la casilla "C" cuando el incumplimiento del aspecto a verificar afecta la inocuidad de los alimentos y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejerciendo sus labores

CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO

CONDICIÓN E INSTALACIONES	EVALUACIÓN			HALLAZGOS
	A	AR	I	
1.1 Localización y diseño. <small>(Resolución 2674/2012, Artículo 5, Numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.3 y 2.6, Artículo 32, Numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7, Artículo 33, Numeral b)</small>	X 2	1	0	
1.2 Condiciones de pisos y paredes. <small>(Resolución 2674/2012, Artículo 7, Numeral 1, 2, Artículo 33, Numerales 1, 2 y 3)</small>	2	X 1	0	No cuentan con moles con antea piso y paredes una de ellas pintadas

1.3	Techos, iluminación y ventilación. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 3, 4, 5, 7, 8, Artículo 33, Numeral 4.)	X 2	1	0	3149
-----	--	--------	---	---	------

1.4	Instalaciones sanitarias. (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Numeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, Artículo 32, Numeral 9 y 11.)	X 4	2	0	No cuentan con flocamans
-----	---	--------	---	---	--------------------------

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE 7/8 La calificación del bloque corresponde al 10% del total del acta

2 EQUIPOS Y UTENSILIOS A AR I HALLAZGOS

2.1	Condiciones de equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3, Artículo 34.)	X 5	2,5	0	
-----	---	--------	-----	---	--

2.2	Superficies de contacto con el alimento. (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 10, Artículo 34, Artículo 35, Numeral 8 y 10, Resoluciones 883, 4142 y 4143 de 2012, 634 y 635 de 2013)	X 7	3,5	0	
-----	--	--------	-----	---	--

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE 12/12 La calificación del bloque corresponde al 12% del total del acta

3 PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS A AR I HALLAZGOS

3.1	Estado de salud. (Resolución 2674/2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 4, 5, Artículo 14, Numeral 12.)	X 7	3,5	0	
-----	---	--------	-----	---	--

3.2	Reconocimiento médico. (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	X 2	1	0	
-----	--	--------	---	---	--

3.3	Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14, Artículo 36, Artículo 35, Numeral 5 y 7.)	X 7	3,5	0	
-----	--	--------	-----	---	--

3.4	Educación y capacitación. (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13, Artículo 36.)	X 4	2	0	
-----	--	--------	---	---	--

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE 20/20 La calificación del bloque corresponde al 20% del total del acta

4 REQUISITOS HIGIENICOS A AR I HALLAZGOS

4	Control de materias primas e insumos. (Decreto 561 de 1994, Art. 89, Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numerales 1, 3, 4 y 5, Artículo 35, Numerales 1, 2 y 3, Resolución 6109 de 2005, Resolución 1326 de 2011, Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012, 634 y 635 de 2013.)	X 5	2,5	0	
---	---	--------	-----	---	--

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

SI NO Cuál: _____

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Por parte del establecimiento:

VII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy del mes de NOV del año 2023 en la Ciudad de San José

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA:

NOMBRE:

CÉDULA:

CARGO:

INSTITUCIÓN:

FIRMA:

NOMBRE:

CÉDULA:

CARGO:

INSTITUCIÓN:

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA:

NOMBRE:

CÉDULA:

CARGO:

FIRMA:

NOMBRE:

CÉDULA:

CARGO:

FIRMA: [Firma]
 NOMBRE: Yecenia Padilla Gelis
 CÉDULA: 45.531490
 CARGO: GERENTE ADMINISTRATIVO.

**EL CUERPO OFICIAL
DE BOMBEROS DE
CARTAGENA DE INDIAS
D.T. Y C**



ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS
Distrito Turístico y Cultural



Cuerpo Oficial de Bomberos
CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA:

Que mediante visita de Inspección Técnica de Seguridad Humana y Protección contra Incendios No. 17112022, realizada al establecimiento comercial:

JUANA ICACO BISTRO COSTEÑO

Nit. 901396069-5

Representando legalmente y Administrador por: **INVERSIONES LA NEVERA S.A.S.**

Ubicado la Plaza de San Diego No. 8-19 - Centro

Se constató que el establecimiento **SI CUMPLE** los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 para inspecciones y Certificados de Seguridad.

Como resultado de la Inspección y de acuerdo con el acta de informe final No. **IT-20220103**, anexada y firmada por el Inspector Tte. **ADOLFO CANABAL HERRERA**, y de la cual se entregó copia al solicitante. Verificado por el movimiento, 52498 DEL 01/24/2024

El Cuerpo oficial de Bomberos de Cartagena queda exento de toda responsabilidad civil y penal a al que hubiere lugar por motivo de la alteración de las condiciones de Seguridad Humana y de Protección contra Incendios realizadas por propietarios o terceros.



Para constancia de lo anterior, se expide en Cartagena a los 24 días del mes de Enero de 2023.


Joel Barrio Zuñiga
Comandante


Adolfo Canabal Herrera
Oficial

**Vencimiento: UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION
CONSTANCIA SIN SELLO NO TIENE VALIDEZ**

37686

 Bocagrande, Sector El Limbo
 655 0072 / 665 8039

¡Propendemos por salvaguardar la vida
y el patrimonio de los cartageneros!

* DOCUMENTO VALIDO UNICAMENTE CON EL TIMBRE, SELLO O TIRILLA DE PAGO DE LAS ENTIDADES BANCARIAS Y/O PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS *

Referencia de pago

LQ - 13314797



A la fecha su negocio debe estar al día. Artículo 158 ley 23 de 1982 y artículo 87 ley 1801 de 2016. Este documento no lo exonera del sellamiento por parte de las autoridades competentes, si no se encuentra cancelado

AUTORIZACIÓN POR LA COMUNICACIÓN DE OBRAS AL PÚBLICO



FECHA LIMITE : 2023-01-25

PAGO CON DESCUENTO \$ 1.304.200.00
PAGO TOTAL: \$ 1.351.200.00

- USUARIO -

CÓDIGO	NIT	RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD	PROPIETARIO/AFIILIADO	
201505012000308	901396068	JULIANA ICACO BISTRO COSTENI	MÚSICA	INVERSIONES LA NEVERA S.A.S	
DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD	BARRIO	C. DE COSTOS	FECHA DE EXPEDICIÓN
BR. PLAZA DE SAN DIEGO # 19 CENTRO	5555888	Cartagena	SAN DIEGO	419001	2023-01-18

ESTADO DE CUENTA						
DEBECHO	PERIODO	MESES	VALOR MENSUAL	VALIDO HASTA	AUTORIZACIÓN HASTA	SUBTOTAL
Comunicación - Música	2023-1-1 a 2023-12-31	12	\$ 85.750	2023-12-31	2023-12-31	\$ 1.074.600
Almacenamiento Sayco-Acodem	2023-1-1 a 2023-12-31	12	\$ 8.800	2023-12-31	2023-12-31	\$ 82.000
Almacenamiento Pro música - Acinpro	2023-1-1 a 2023-12-31	12	\$ 15.800	2023-12-31	2023-12-31	\$ 147.800
TOTAL						\$ 1.304.200.00



OBSERVACIONES: OBSERVACIONES: APROVECHE LOS ALTIOS ECONÓMICOS, EN LA LIQUIDACIÓN PODRÁ OBSERVAR EL BENEFICIO, CANCELA TU LIQUIDACIÓN ANTES DE LA FECHA LIMITE DE PAGO, EN LOS PUNTOS DE PAGOS AUTORIZADOS INFORMACION AL RESPALDO: DIRECCION: KR 10A 35 77 CENTRO PLAZOLETA TELECOM EDF COMODORO OF 308; TEL: 6494466 CEL: 3203898505 EMAIL: DELEGADO.BOLIVAR@SAYCOACINPRO.ORG.CO

FIRMA USUARIO

BANCO DAVIVIENDA

Recaudo Empresarial

Fecha: 19/01/2023 Hora: 14:00:30

Jornada: Normal

Oficina: 0560

Terminal: CJ0560W102

Usuario: VEL

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:

ORGANIZACION SAYCO ACINPRO

Cuenta Convenio:*****9328

Código Convenio: 01004167

No. Referencia 1:

0133147970

No. Referencia 2:

Forma de Pago: Efectivo

Vr. Total: \$1,304,200.00

Costo transacción: \$0.00

No. Transacción: 176144

Quien realiza la transacción

Tipo Id: NIT

Número Id: 901396069

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la

información impresa es correcta.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL DE USO COMERCIAL

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los 30 días del mes de junio de 2020, se reunieron, por una parte FEDERICO VEGA PÉREZ, identificado con C.C. No. 70.552.679 en su calidad de Representante Legal de la sociedad LOS DEL SANTISIMO S.A.S. con NIT 806.005.112-3, quien se denominará **ARRENDADOR**, y por otra parte PAULA VEGA PUENTE, identificada con C.C. No. 1.047.430.059 en su calidad de Representante Legal de la sociedad INVERSIONES LA NEVERA S.A.S. con NIT 901.396.069-5, quien se denominará **ARRENDATARIO**, con el objeto de suscribir el presente contrato de arrendamiento de un inmueble destinado para local de uso comercial, el cual se ubica en el Centro Histórico, Barrio San Diego, plazoleta San Diego, en la Calle 39 No. 8-19, con Referencia Catastral 01-01-0163-0022-000 y Matricula Inmobiliaria 060-0098436, contrato que se registrará por el derecho comercial y en particular por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: Mediante el presente contrato el ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble mencionado en este contrato.

SEGUNDA: TÉRMINO DEL CONTRATO: Por el término de dos (2) años, contados a partir del día 1 de julio de 2020-.

TERCERA: PRÓRROGA Y AUMENTO: En caso de acuerdo entre las partes o no terminación del contrato se prorrogará por un periodo igual al inicialmente pactado en la CLÁUSULA SEGUNDA de este contrato y se conviene que el reajuste del canon mensual se hará anualmente en un cinco por ciento (5%) adicional a la tasa autorizada por el gobierno nacional para vivienda. En todos los casos no se requerirá formalidad alguna para exigir este reajuste, salvo que cualquiera de las partes manifieste, por escrito, con anticipación no menor a SEIS (6) MESES su intención de no renovarlo o prorrogarlo a su vencimiento.

CUARTA: CÁNON: El valor mensual del canon por concepto del arrendamiento objeto del presente contrato será la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) + IVA o cualquier otro impuesto que el gobierno indique. El ARRENDATARIO se obliga a pagar en su totalidad el valor anterior, de manera anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: El ARRENDATARIO pagará el precio del arrendamiento en la oficina del ARRENDADOR ó en la entidad Bancaria que asigne el ARRENDADOR.

SEXTA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento ó el cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones que contrae EL ARRENDATARIO por este documento le acarreará, por ese solo incumplimiento ó por el cumplimiento tardío, el pago de una suma igual al veinticinco por ciento (25%) del canon anual del arrendamiento vigente al momento del incumplimiento ó del cumplimiento tardío, a título de pena, exigible sin necesidad de los requerimientos previos ni constitución en mora de que tratan los artículos 1594 y 1595 del Código Civil ó cualquier otra disposición que así lo contemple, derechos estos a los que renuncia expresamente el ARRENDATARIO y sin que su cobro implique la extinción de la obligación principal ó de cualquiera de las obligaciones, derivadas del contrato y sin perjuicio del cobro de las demás indemnizaciones que ese incumplimiento o cumplimiento tardío causen.

SÉPTIMA: INSPECCIÓN: El ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que el ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble y otras circunstancias que sean de su interés.

OCTAVA: RECIBO Y ENTREGA: El ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto del presente contrato en buen estado, de conformidad con el inventario que se firma por las partes en pliego separado y que para todos los efectos legales forma parte de este contrato y se obligan a conservarlo y restituirle en las mismas condiciones, especialmente en lo referente a la pintura general del inmueble. El ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble con todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, de gas, telefónicas y estructurales en perfecto estado de funcionamiento y así deberá entregarlas a la terminación del contrato. La entrega la realiza EL ARRENDADOR conforme al artículo 1974 del Código Civil.

NOVENA: REPARACIONES Y MEJORAS: Las reparaciones, variaciones y reformas de cualquier clase que quisiere hacer El ARRENDATARIO serán por cuenta de éste y para efectuarlas se requiere previa autorización escrita del ARRENDADOR, siendo entendido que en cualquier caso, ellas quedarán de propiedad del dueño del inmueble. En consecuencia, El ARRENDADOR no queda obligado a pagar tales mejoras o reformas ni a indemnizar en forma alguna a El ARRENDATARIO aún en los casos en que aquellas hayan autorizado expresamente, ni El ARRENDATARIO podrá separar ó llevarse los materiales utilizados. Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que El ARRENDATARIO instale en las puertas ó ventanas interiores ó exteriores del inmueble no los podrá retirar y quedarán de propiedad del dueño del inmueble, sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por este concepto.

PARÁGRAFO No obstante lo dispuesto en esta cláusula El ARRENDATARIO estará obligado a efectuar las reparaciones locativas, así mismo está obligado expresamente en los términos señalados en los artículos 2029 y 2030 del código civil.

DECIMA: SERVICIOS PÚBLICOS: Los servicios de energía eléctrica, alumbrado público, gas, acueducto, alcantarillado y recolección de basuras, a que hubiere lugar, serán por cuenta y pagados directamente por el ARRENDATARIO, sin que El ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios.

DÉCIMA PRIMERA: SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato sin autorización previa y escrita del ARRENDADOR y si se contraviniera en ello se podrá dar por terminado el contrato. Sin embargo el ARRENDATARIO acepta desde ahora la cesión del contrato que hiciere el ARRENDADOR bastando para esto la información previa y escrita.

DÉCIMA SEGUNDA: DEPÓSITO: No se podrá depositar, guardar o almacenar en el inmueble arrendado materiales inflamables, sustancias explosivas o tóxicas, elementos destinados para uso ilícito.

DÉCIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El ARRENDADOR además podrá dar por terminado el presente contrato por los siguientes motivos: a) La cesión del contrato ó del goce del inmueble y subarriendo total ó parcial del inmueble arrendado sin autorización expresa y escrita del ARRENDADOR; b) Cambio de destinación del inmueble por parte del ARRENDATARIO; c) El no pago del precio y los reajustes dentro del término previsto en este contrato; d) La destinación del inmueble para fines ilícitos ó que presente peligro para el inmueble ó salubridad de sus habitantes; e) La realización de mejoras, cambios, ampliaciones del inmueble sin autorización expresa y escrita del ARRENDADOR y/ó la destrucción total y parcial del inmueble; f) La no cancelación de los servicios públicos a cargo del ARRENDATARIO siempre que se origine la desconexión ó pérdida del servicio; g) Cuando el propietario ó poseedor necesite el inmueble para ocuparlo ó cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción ó cuando se requiere desocupado con el fin de ejecutar obras indispensables para su reparación; h) Cuando el inmueble haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; i) Las demás previstas por la ley.

DÉCIMA CUARTA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños ó perjuicios que EL ARRENDATARIO pueda sufrir por caso fortuito, fuerza mayor ó causas atribuibles a terceros.

DÉCIMA QUINTA: MÉRITO EJECUTIVO: El ARRENDATARIO acepta como suficiente título ejecutivo el presente contrato de arrendamiento de manera que, si quedare a deber al ARRENDADOR suma alguna por concepto de cánones de arrendamientos, pago e instalación de servicios públicos, sumas indemnizatorias y cláusula penal, este último podrá hacerlas efectivas sirviendo como recaudo ejecutivo el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: GESTIÓN DE COBRO: En caso de retardo en el pago del cánón mensual el ARRENDATARIO reconocerá al ARRENDADOR los gastos que por gestión de cobro se generen, sin que este pago signifique convalidación ó consentimiento en la mora por parte del ARRENDADOR y sin menoscabo de las acciones que interpongan ó deba instaurar la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS: Son de cargo del ARRENDATARIO los gastos que se causen con la formalización de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE SERVICIOS: Los ARRENDATARIOS autorizan de manera irrevocable al ARRENDADOR para que, si incurren en mora en pago de cualquiera de los servicios Públicos, durante el término inicial ó el de sus prórrogas, solicitar de inmediato la suspensión temporal o definitiva del servicio que esté en mora y no se le instalará hasta estar a paz y Salvo con la empresa respectiva.

DÉCIMA NOVENA: ACTIVIDAD COMERCIAL: Al destinarse el inmueble arrendado a actividad comercial, se aplicarán las disposiciones del código de comercio y a lo no dispuesto en este se le aplicarán las reglas del código civil.

VIGÉSIMA: CLAUSULAS ADICIONALES: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS: El ARRENDATARIO se hará responsable de manera exclusiva por los daños y perjuicios que cause a terceros durante la vigencia de arrendamiento con ocasión del funcionamiento del establecimiento de comercio que resulte de su propiedad, sin que EL ARRENDADOR y el PROPIETARIO del inmueble deban responder solidariamente por reclamaciones e indemnizaciones por daños y perjuicios de tipo extracontractual. En constancia de lo anterior El ARRENDATARIO manifiesta que ha recibido copia del presente contrato con las firmas originales.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, el día 1 de julio de 2020.

EL ARRENDADOR:



FEDERICO VEGA PÉREZ
C.C. No. 70.552.679
Representante Legal
LOS DEL SANTÍSIMO S.A.S.
NIT 806.005.112-3

EL ARRENDATARIO:



PAULA VEGA PUENTE
C.C. No. 1.047.430.059
Representante Legal
INVERSIONES LA NEVERA S.A.S.
NIT 901.396.069-5



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:01:07 PM horas del 26/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1047430059

Apellidos y Nombres: VEGA PUENTE PAULA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25
Barrio Moderna, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm
a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5166700 ext. 30662 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
Email: djin.arac-arc@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 235316691



PIB
17:35:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el/la señor(a) PAULA VEGA PUENTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1047430059:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en *ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.* Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Phx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de noviembre de 2023, a las 17:22:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1047430059
Código de Verificación	1047430059231120172209

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR—
Página 1 de 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de noviembre de 2023, a las 17:25:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
Nlo. Identificación	901396069
Código de Verificación	901396069231120172553

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/11/2023 10:00:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1047430059** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **78717665** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[Q Nueva Búsqueda](#)[Imprimir](#)

Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000

[GOV.CO](#)